



ESTUDIO JURÍDICO "VENTURA" ABOGADOS Y CONSULTORES

SUMILLA : PRESENTO DESCARGO Y OTROS.

**PROFESORA : MARÍA CAROLINA PEREZ TELLO
DIRECTORA DE LA UGEL EL DORADO**

MARLY MEJÍA RAMIREZ, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 71903845, domiciliada en el Caserío de la Unión del distrito Shatoja, Provincia del Dorado, departamento San Martín, , ante usted con el debido respeto me presento y digo:

I. PETITORIO:

PRETENSIÓN PRINCIPAL:

Que, estando a la Resolución Nro. 00985-2021-GRSM-DRESM-UE.301BAJO MAYO /EL DORADO, de fecha ~~09~~ de noviembre del 2021, notificada el día viernes 12 de noviembre del 2021 y, estando dentro del plazo legal establecido de ley y teniendo legitimidad para obrar de conformidad según lo dispuesto en el TUO de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en tiempo oportuno, **forma y modo CUMPLO CON PRESENTAR MI DESCARGO ESCRITO ABSOLVIENDO LOS CARGOS IMPUTADOS EN MI CONTRA, NEGÁNDOLOS Y CONTRADICIENDOLOS EN TODOS SUS EXTREMOS**, solicitando a su Despacho se sirva declarar **LA INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA** en consecuencia ordene el **ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO**.

II. EXPOSICIÓN ORDENADA DE LOS HECHOS:

PRIMERO: Soy Docente contratada en la I.E.I N°1323 del Caserío de la Unión del distrito Shatoja, Provincia del Dorado, departamento San Martín, como Docente contratada al amparo de la ley 29944, ocupando el cargo de Directora de la institución, a partir del mes de marzo del 2021 en mérito a la Resolución n°00346-2021 de fecha 22-02-2021

SEGUNDO: Que, mediante Resolución n°0635-2021-GRSM-DRESM-UE.301 BAJO MAYO /EL DORADO de fecha 11 de marzo de 2021, fui designada



ESTUDIO JURÍDICO "VENTURA" ABOGADOS Y CONSULTORES

como Directora de la I.E.I n°1323, por el periodo del marzo a Diciembre de 2021.

TERCERO: Que, durante mi trayectoria como docente nunca estuve involucrada en irregularidades y/o conductas omisivas, por ende, nunca fui sancionado administrativamente tal como lo demuestro con la búsqueda en el portal SERVIR.

CUARTO: Es del caso que mediante Resolución Nro. 00985-2021-GRSM-DRESM-UE.301BAJO MAYO /EL DORADO, no se me remite el Pliego de Cargos por el cual me dan a conocer el inicio procedimiento administrativo disciplinario, al cual formulo el descargo que me corresponde, ante los subjetivos cargos que se pretende imputarme, toda vez que se ha violado flagrantemente los principios de **LEGALIDAD, DEBIDO PROCEDIMIENTO, RAZONABILIDAD, TIPICIDAD, IRRETROACTIVIDAD, CONCURSO DE INFRACCIONES, CAUSALIDAD, PRESUNCION DE LICITUD** de la **LEY Nro. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**; por lo tanto, es nulo **IPSO JURE** todo lo actuado, que al no estar debidamente probado que haya cometido falta administrativa funcional alguna por lo que debe proceder con el **ARCHIVAMIENTO DEFINITO** del presente.

SOBRE LOS CARGOS FORMULADOS EN MI CONTRA

QUINTO: Debo precisar que el pliego de cargos adjuntado en la resolución que da inicio al procedimiento sancionador **NO ES CLARO Y PRECISO**, sin embargo, procederé a realizar mis descargos de la siguiente forma:

SEXTO: Se me atribuye los hechos contenidos en el Art°48 de la ley 29944, ley de la reforma magisterial que a la letra dice: Cese Temporal Son causales de cese temporal en el cargo, la transgresión u omisión, de los principios deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, considerados como grave, citado debido a que presuntamente no habría realizado trabajo remoto, al no haber sustentado su trabajo de forma mensual, incurriendo en la no presentación de su informe mensual de actividades según los formatos establecidos para el presente caso, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio, asimismo no haber remitido los anexos 03 y 04 y los anexos 1 y 2, y/o producto desarrollado a la unidad de Gestión Educativa Local El Dorado.



ESTUDIO JURÍDICO “VENTURA” ABOGADOS Y CONSULTORES

SÉTIMO: De ello se desprende el descargo siguiente “**CON PRUEBAS IRREFUTABLES DEMUESTRO QUE:**”

- **CON FECHA 31 DE ABRIL DEL 2021, mediante Oficio N°02-2021-I.E.I N°1323-UGEL-EL DORADO , hago llegar el reporte de asistencia realizadas en el mes de abril del 2021 y de las actividades establecidas en los anexos 03 y 04 y los anexos 1 y 2.**
Dicho documento fue ingresado por trámite virtual tal como corresponde, **asimismo para tal fin acredito que esta documentación fue presentada con la impresión del pantallazo de la plataforma consignado como expediente UD21-03413, ADEMÁS del pantallazo en donde reitero el informe de clases virtuales con fecha 28 de abril de 2021. (ANEXO 01)**
- **CON FECHA 31 DE MAYO DEL 2021, mediante Oficio N°03-2021-I.E.I N°1323-UGEL-EL DORADO , hago llegar el reporte de asistencia realizadas en el mes de mayo del 2021.**
Hago llegar el reporte de asistencia realizadas en el mes de abril del 2021 y de las actividades establecidas en los anexos 03 y 04 y los anexos 1 y 2.
Dicho documento fue ingresado por trámite virtual tal como corresponde, **asimismo para tal fin acredito que esta documentación fue presentada con la impresión del pantallazo de la plataforma consignado como expediente UD21-3811, (ANEXO 02)**
- **CON FECHA 30 DE JUNIO DEL 2021, mediante Oficio N°04 -2021-I.E.I N°1323-UGEL-EL DORADO , hago llegar el reporte de asistencia realizadas en el mes de mayo del 2021.**
Hago llegar el reporte de asistencia realizadas en el mes de abril del 2021 y de las actividades establecidas en los anexos 03 y 04 y los anexos 1 y 2. Y el detalle es que en el ASUNTO DEL OFICIO dice: **INFORME DE ACTIVIDADES Y REPORTE DE TRABAJO REMOTO DEL MES DE JUNIO.**
Dicho documento fue ingresado por trámite virtual tal como corresponde, **asimismo para tal fin acredito que esta documentación fue presentada con la impresión del pantallazo de la plataforma el cual muestra que fue enviado, (ANEXO 02)**



ESTUDIO JURÍDICO "VENTURA" ABOGADOS Y CONSULTORES

CON ELLO DEMUESTRO

Que como profesional docente en calidad de Directora de la I.E.I **N°1323-UGEL-EL DORADO**, he cumplido, asimismo establecer que dicha documentación fue presentada en conjunto; considerando además que en los meses de marzo, abril, mayo y junio, la comunicación era deficiente y hasta dificultosa debido a que los servicios incluidos los educativos estaban caóticos debido a la no presencialidad y a la falta de conectividad.

Para tal fin adjunto en físico todos estos documentos como medios probatorios que se detallarán más adelante.

OCTAVO: De ello deviene que, en mi condición de Directora de la I.E.I **N°1323-UGEL-EL DORADO** presuntamente habría incumplido las disposiciones legales que regulan mis funciones no habría realizado trabajo remoto, al no haber sustentado mi trabajo de forma mensual, incurriendo en la no presentación de su informe mensual de actividades según los formatos establecidos para el presente caso, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio, asimismo no haber remitido los anexos 03 y 04 y los anexos 1 y 2, y/o producto desarrollado a la unidad de Gestión Educativa Local El Dorado.

NOVENO:

DÉCIMO: Asimismo, el ARTICULO PRIMERO de la resolución Nro. 00985-2021-GRSM-DRESM-UE.301BAJO MAYO /EL DORADO señala de forma errónea que mi persona no habría cumplido con informar respecto a un supuesto descanso médico, a lo que con la documentación anterior y que será anexada, refuto y contradigo tal aseveración.

UNDÉCIMO: En esta etapa debo advertir que mi persona ha cumplido con lo establecido por ley y por la UGEL, sin embargo máxime aclarar que dichos informes tanto de actividades y asistencia están en un solo informe, lo cual es válido, ya que al revisar la documentación debió de filtrarse.



ESTUDIO JURÍDICO “VENTURA” ABOGADOS Y CONSULTORES

DUODÉCIMO: Se pretende imputarme sin pruebas fehacientes que genere un perjuicio a la educación, a la institución educativa y que SUPUESTAMENTE NO HE CUMPLIDO CON MIS FUNCIONES, afectando la transparencia, imparcialidad y legalidad, como los principios de la Ley 29444. Al respecto, debo señalar que el Órgano Instructor no precisa cual es EL DAÑO - PERJUICIO QUE CAUSE para que se me pretenda dar un CESE TEMPORAL, lo cual afectaría mi carrera pública magisterial y mi honorabilidad como docente, incluso se pretende atribuirme cargos subjetivos.

I. FUNDAMENTOS LEGALES:

3.1. Constitución Política del Perú.

Art. 2 inciso 20 señala “A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.”

Art. 2 inciso 23 señala “A la legítima defensa.”

Art. 2 inciso 24 literal e) que señala “Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad.”

3.2. T.U.O. de la Ley Nro. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General¹, y modificatorias.

3.3. Resolución de Sala Plena Nro. 001-2012-SERVIR/TSC, y demás normas que amparan mi derecho.

¹ “Legalidad.- Sólo por norma con rango de ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora y la consiguiente previsión de las consecuencias administrativas que a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado, las que en ningún caso habilitarán a disponer la privación de libertad.”

“Debido procedimiento.- Las entidades aplicarán sanciones sujetándose al procedimiento establecido respetando las garantías del debido proceso.”

“Razonabilidad.- Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, las circunstancias de la comisión de la infracción y la repetición en la comisión de infracción.”

“Tipicidad.- Sólo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley permita tipificar por vía reglamentaria.”

“Irretroactividad.- Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables.”

“Concurso de infracciones.- Cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes.”

“Causalidad.- La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable.”

“Presunción de licitud.- Las entidades deben presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario.”



ESTUDIO JURÍDICO "VENTURA" ABOGADOS Y CONSULTORES

3.4. Otras normas conexas.

II. DOCUMENTOS PROBATORIOS:

- 4.1. En mérito a la Copia Informativa del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, por el cual acredito y demuestro que no tengo ninguna sanción administrativa.
- 4.2. En mérito al **Oficio N°02-2021-I.E.I N°1323-UGEL-EL DORADO**, hago llegar el reporte de asistencia realizadas en el mes de abril del 2021 y de las actividades establecidas en los anexos 03 y 04 y los anexos 1 y 2.
- 4.3. En mérito al **Oficio N°03-2021-I.E.I N°1323-UGEL-EL DORADO**, hago llegar el reporte de asistencia realizadas en el mes de abril del 2021 y de las actividades establecidas en los anexos 03 y 04 y los anexos 1 y 2.
- 4.4. En mérito al **Oficio N°04-2021-I.E.I N°1323-UGEL-EL DORADO**, hago llegar el reporte de asistencia realizadas en el mes de abril del 2021 y de las actividades establecidas en los anexos 03 y 04 y los anexos 1 y 2.

III. RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCION COMETIDA:

- 5.1. Que, tal como se desprende de los argumentos que expongo mediante el presente descargo, **NO RECONOZCO LA INFRACCION QUE SE ME IMPUTA**, toda vez que, no existe responsabilidad administrativa funcional en mi contra.

IV. ANEXOS:

ANEXO 1-A.- Fotostática de mi DNI.

ANEXO 1-B.- Fotostática del Certificado de No Registrar Sanción

Administrativa, por el cual acredito y demuestro no tener ninguna sanción administrativa.

ANEXO 1-C.- Copia del Oficio N°02-2021-I.E.I N°1323-UGEL-EL DORADO

ANEXO 1-D.- Copia del Oficio N°03-2021-I.E.I N°1323-UGEL-EL DORADO

ANEXO 1-E.- Oficio N°04-2021-I.E.I N°1323-UGEL-EL DORADO

ANEXO 1-F.- Fotostática de la Resolución n°00346-2021 de fecha 22-02-2021

ANEXO 1-G.- Fotostática de la Resolución n°00635-2021 de fecha 11-03-2021



ESTUDIO JURÍDICO "VENTURA" ABOGADOS Y CONSULTORES

V. EXIMENTES Y ATENUANTES DE RESPONSABILIDAD

DÉCIMO NOVENO: Que, de conformidad con Directiva N° 004-2015/SERVIR del Procedimiento Disciplinario, **SOLICITO** de ser necesario una correcta aplicación del principio de proporcionalidad y razonabilidad, toda vez que mi actuación fue por **PRESENTAR MI DOCUMENTACIÓN EN UN SOLO BLOQUE, ASISTENCIAS Y ANEXOS.** (todo ello sin intención)

PRIMER OTROSI DIGO: FALTA DE MOTIVACION EN LA RESOLUCION DE INICIO DEL P.A.D. Asimismo, ha de señalar que la Resolución por la cual se me apertura procedimiento administrativo disciplinario no es precisa, respecto a los hechos, tampoco es clara, respecto de la calificación, tampoco es inmutable, respecto al hecho objetivo y tampoco es suficiente en vista que me causa indefensión.

SEGUNDO OTROSI DIGO: NO EXISTE PRUEBA FEHACIENTE QUE DETERMINE RESPONSABILIDAD ALGUNA AL RECORRENTE. Debe tenerse en cuenta, que las sanciones disciplinarias deben aplicarse teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y graduarse de acuerdo con la gravedad de las faltas y los antecedentes del servidor probándose fehacientemente las imputaciones formuladas. De tal forma, en todo el expediente administrativo, **NO EXISTE PRUEBA ALGUNA** que determine responsabilidad administrativa funcional de forma técnica y legal, solo son conjeturas y apreciaciones subjetivas, sin haberse determinado claramente y motivado **CUAL ES MI RESPONSABILIDAD**, es por ello que es **NULO IPSO JURE** todo lo actuado por no haberse considerado mi competencia, funciones y obligaciones que se encuentran establecidas en los documentos de gestión vigentes a la fecha, para saber cuál es el hecho que se me imputa.

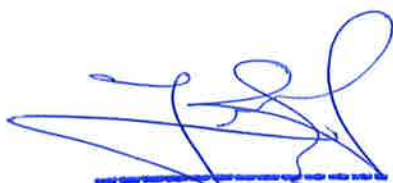


ESTUDIO JURÍDICO "VENTURA" ABOGADOS Y CONSULTORES

POR LO TANTO:

A Usted, señor Órgano Instructor, sírvase por tener presentado mi **DESCARGO** en los términos expresados en el presente, y en su oportunidad resolver declarando la inexistencia de responsabilidad administrativa funcional.

San José de Sisa, 15 de noviembre de 2021



Estudio Jurídico Ventura Quispe
ABOGADO
CALL. 9472
MARLY MEJÍA RAMÍREZ,
DNI Nro. 71903845



Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles

REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES CONTRA SERVIDORES CIVILES

TRANSPARENCIA

Fecha de Reporte: 15-11-2021 23:06:39

Criterios de Búsqueda

Documento de Identidad: NINGUNO

Nombres: MARLY

Primer Apellido: MEJÍA

Segundo Apellido: RAMIREZ

NO SE ENCONTRARON REGISTROS



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

San José de Sisa, 31 de abril de 2021

OFICIO MÚLTIPLE N° 02- 2021- I.E.I. N°1323-UGEL-ELDORADO/D.

SEÑORA: MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO

DIRECTORA DE LA UGEL EL-DORADO

**ASUNTO: INFORME DE ACTIVIDADES Y REPORTE DE TRABAJO REMOTO DEL
MES DE ABRIL**

Es grato de dirigirme a su digno despacho para saludarle a nombre de la **I.E.I.N° 1323**, caserío la unión distrito de Shatoja, provincia del dorado , Región San Martín, al mismo tiempo hacer de su conocimiento que estoy prestando el acta. **informe de actividades y reporte de trabajo remoto del mes de abril.**

Sin otro particular y esperando contar con su apoyo, sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO
Marly Mejía Ramírez
DIRECTOR (A)

Marly Mejía Ramírez

DNI: 71903845

Formato 2

INFORME MENSUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Consideraciones:

- Este informe es aplicable a docentes y auxiliares de educación, por lo cual deben hacer referencia a las actividades que correspondan de acuerdo al cargo que están ejerciendo.
- El objetivo de este informe es describir las actividades realizadas durante el mes como sustento que valida la carga laboral asumida. Este informe es utilizado como insumo por el director para llenar los formatos establecidos en los Anexos 3 y 4 de la Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU, los cuales serán remitidos a la UGEL dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes inmediato próximo.
- El reporte tiene periodicidad mensual. Se considera primera semana del mes a la que incluye como mínimo el primer día laborable del mismo.
- Los auxiliares de educación, en el contexto de la emergencia nacional, reportan acerca de las funciones realizadas en el marco de lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 052-2016-MINEDU, el Oficio Múltiple N° 00027-2020-MINEDU/MGP-DIGEDD-DITEN y las disposiciones que el Minedu emita al respecto.
- No es obligatorio incluir evidencias para sustentar las actividades descritas. De manera opcional, en caso se contará con evidencias, estas podrán ser anexadas al presente informe.

I. DATOS GENERALES

PERIODO (mes/año): MAYO/2020 DRE/UGEL: SAN MARTIN / EL DORADO I.E.: N°1323- LA UNIÓN Nivel/Modalidad educativa: INICIAL / EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

Nombre/s: MARLY Apellidos: MEJIA RAMIREZ Cargo: DIRECTORA Edad/Sección: 4.5 AÑOS Turno: MAÑANA /TESORITOS- ESTRELLAS

N° de estudiantes: 6 Niños

II. DATOS Y ACCESO DE LOS ESTUDIANTES

Marcar con una "X" el canal o canales por los cuales accedieron los y las estudiantes a las experiencias de aprendizaje de "Aprendo en casa" durante la semana correspondiente.

N°	Apellidos y nombres del (la) estudiante	N° de teléfono del padre, madre o apoderado	Medio de comunicación de acceso a Aprendo en casa				Sin atención
			Tv	Radio	Internet	Otro medio (especificue)	
1	HUMAN CARRASCO, Yaritza	918326244		X	X	WHATSAPP	
2	CARRASCO Carrión, Sarela	972597364	X	X	X	WHATSAPP	
3	ALVARADO BERMEO, Tatiana	971323647	X	X	X	WHATSAPP	
4	ALVARADO BERMEO, Agdiel	971323647	X	X	X	WHATSAPP	
5	ALVARADO HUAMAN, Yessi	942890917	X	X	X	WHATSAPP	

6	CARRASCO HUAMAN, Yarita Liseth	951626614		X	X	WHATSAPP
		Total:	4	6	6	6

III. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Considerando los medios de comunicación marcados en la sección II, detallar la cantidad alumnos por cada caso y describir los principales logros y dificultades identificados durante el mes. Asimismo, de ser pertinente, incluir sugerencias de mejora.

Actividad	SEMANAS
1. Acompañar a los estudiantes en sus experiencias de aprendizaje por web, televisión y/o radio: Indicar, del total de estudiantes a su cargo, el número de estudiantes a quienes has podido acompañar en su aprendizaje y nombrar los medios a través del cual acceden a la estrategia "Aprendo en casa"	Semana 5: 05 del 04 al 09 de abril de 2021 • soy único y especial • Se comunica a los niños y a los padres de familia que vamos a realizar la activad. • Nos organizamos con todos los niños y padre de familia para observar las video imágenes atravez del whatsapp y luego ello realiza sus trabajos y envian sus evidencias. Cómo era yo cuando fui bebé • Se comunica a los niños y a los padres de familia que vamos a realizar la activad. • Dialoga con tu niña o niño sobre cómo era ella o él de pequeña/o. • Muéstrale algún objeto personal o fotografías de cuando era bebé. Cuéntale alguna anécdota o recuerdos sobre ella o él, por ejemplo: lo que le gustaba hacer, jugar, comer, entre otros, y sobre lo que no le gustaba. La historia de mi nombre. • Se comunica a los niños y a los padres de familia que vamos a realizar la activad. • Hablamos con los niñas o niños sobre la historia de su nombre. • ¿cómo lo eligieron?, • ¿quién lo eligió? • ¿por qué eligieron ese nombre y no otro?, • ¿qué significa su nombre? • Si lo desea, puede compartir lo que descubre de la historia de su nombre con otros integrantes de la familia. Lo que me gusta y lo que no me gusta • Se comunica a los niños y a los padres de familia que vamos a realizar la activad. • Cada participante muestra el gesto, movimiento o sonido que ha creado.

		• Seguidamente, cada participante seleccionará tres objetos que pueda encontrar en la casa o imágenes de una revista o periódico. • Por turnos, mostrarán los objetos o imágenes seleccionados y los demás comunicarán si les gusta o no haciendo el movimiento, gesto o sonido que inventó. TODO SOBRE MI • Se comunica a los niños y a los padres de familia que vamos a realizar la actividad. • Proponle a tu niña o niño hacer una presentación para comunicar a otros integrantes de la familia lo que ha aprendido y descubierto de sí misma/o en estos días. Pueden hacer un cartel, mural, álbum, entre otras ideas. • Promueve que ella o él elija las fotos o dibujos que le gustaría poner, qué historia le gustaría contar, qué producciones que han elaborado durante la semana le gustaría incorporar. Durante ese momento, promueve que tu niña o niño tome decisiones
En caso de tener a cargo más de un grado o sección, agregar las filas que sean necesarias en cada semana.	Semana 7: 12 del 04 al 16 de abril de 2021	Conociendo más sobre mi cuerpo. • Se comunica a los niños que vamos a realizar la actividad. • Observan un video de pedrito el cariñoso que habla conociendo todo sobre mi • Se les recomienda a los estudiantes que les acompañe un padre de familia para obtener ideas mejor • Promueve que ella o él elija las fotos o dibujos para que conozcan mejor. • Realizamos un juego el toque de mi cuerpo. • Crean un cuento conociendo más sobre mi cuerpo. La historia de mi nacimiento. • Se les cómica a los niños y niñas y a los padres de familia que vamos empezar la clase. • Escuchan la historia del nacimiento del conejito Manuelito. • Les pedimos a los padres de familia que les cuenten su historia de su nacimiento.

	• Observan una secuencia de imágenes del nacimiento de una oveja. • Dibujan la secuencia de tu nacimiento. Me identifico con mi DNI • Se les cómica a los niños y niñas y a los padres de familia que vamos empezar la clase. • Se les comunica que van a observar un video con se identifican con su DNI los niños. • Observan imágenes que lo que hay en sus DNI. • Dibuja un niño con su DNI. Usando mis sentidos para • Se comunica a los niños y a los padres de familia que vamos a realizar la actividad. • Juntos con su mamá papá observan el video de los sentidos.. • Exploran sus sentidos por ejemplo preparan alguna comida sencilla, rápida y aprovechan para sentir su aroma luego se les pregunta qué sentido estamos utilizando. • Realizamos sonidos con los objetos que hay en casa y se les pregunta qué sentido estamos utilizando. • Tomamos diferentes objetos que hay en casa lija, algodón, esponja se les pregunta qué sentido estamos utilizando. Me identifico como niño y niña. • Se les cómica a los niños y niñas y a los padres de familia que vamos empezar la clase. • Escuchan el cuento aron el tiburón peleador. • Observan imágenes de cómo era el niño o niña. • Hacer una presentación para comunicarse con otros integrantes de la familia y les cuentan que han aprendido a descubrir sobre ellos. • Elabora un cuadro semáforo y registra si lograste los retos.
Semana 9: 19 del 04 al 23 de abril de 2021	A mí me gusta y a ti. • Se les cómica a los niños y niñas y a los padres de familia que vamos empezar la clase. • Escuchan el cuento la familia Ramírez. • Se les recomienda organizar su menú familiar para toda la semana. • Se les indican que preparen su plato o menú favorito. • Cantamos una canción de toda la semana. • Organizamos una lista de menú para toda la semana utilizando dibujos y

	escribe a tu manera. creamos nuestros espacios de lecto escritura. • Se les cómica a los niños y niñas y a los padres de familia que vamos empezar la clase. • Escuchan el poema el río. • Crear su propio espacio de lectura con ayuda de sus padres. • Atravez de una secuencia de imá Se les cómica a los niños y niñas y a los padres de familia que vamos empezar la clase. • Escuchan el cuento la familia Ramírez. • Se les recomienda organizar su menú familiar para toda la semana. • Se les indican que preparen su plato o menú favorito. • Cantamos una canción de toda la semana. • Organizamos una lista de menú para toda la semana utilizando dibujos y escribe a tu manera. genes creamos un poema. • Cada quien nos cuenta su poema creado. • Crea un poema como más te gusta. Tengo muchas ideas para crear juegos. • Se les cómica a los niños y niñas y a los padres de familia que vamos empezar la clase. • Cada niño crea su propio juego con la ayuda de su mamá y le ponen su nombre. • Cada niño realiza su juego. • Realizamos un juego la nariz de mi vecina. Crea un luego juntos con tu familia que materiales vas utilizar. Ritmos divertidos que me agradan • Se les cómica a los niños y niñas y a los padres de familia que vamos empezar la clase. • Observan un video de los diferentes sonidos. • Juegan con los objetos que hay en casa para escuchar el sonido. • Tocab a los objetos y les pregunto qué ritmo tiene. Realiza una maraca. Yo puedo hacerlo • Se les cómica a los niños y niñas y a los padres de familia que vamos empezar la clase. • Escuchan un cuento de yo lo puedo hacerlo. • Observan un video de la niña Susana que todo lo puede hacer.
--	--

	• Se les explica a los atravez de imágenes que cuando ellos ya tienen más 3 años deben hacer sus cosas por si solos. Crea una lista de las cosas que puedes hacerlo por ti mismo ya sea con dibujos o como tú quieras.
Semana 9: 26 del 04 al 30 de abril de 2021	Yo se cuidarme. • Se les cómica a los niños y niñas y a los padres de familia que vamos empezar la clase. • Observa un video como cuido • Cuchan el cuento como me cuido. • Escuchan la canción yo me cuido • Conversan con su papa y mama como deben cuidarse en familia. • Realiza una lista y dibuja como debes cuidar a los animales. Leemos juntos • Se les cómica a los niños y niñas y a los padres de familia que vamos empezar la clase. • Escuchan un cuento de juanita que lee juntos con su mamita lila. • Escuchan un poema los ratones. • Crean su cuento y le ponen nombre. • Atravez de imágenes lo conocen algunas letras. Dibuja lo que más te gusto de la clase. Soy responsable • Se les cómica a los niños y niñas y a los padres de familia que vamos empezar la clase. • Osaban un video soy pedrito responsable. • Se les pregunta si les gusta ser responsable. • Escuchan un cuento de María que era muy responsable. • Se les explica porque debemos ser responsables • Dibuja una que debes cumplir como niño o niña responsabilizada Me divierto moviéndome con ritmos divertidos • Se les cómica a los niños y niñas y a los padres de familia que vamos empezar la clase. • Escuchan la canción el perrito leal.

	• Observan un video me divierto moviéndome con los diferentes ritmos. • Toco instrumentos musicales. • Se muestra imágenes de los instrumentos musicales y se les pregunta que sonidos o ritmos tienen. • Dibuja un instrumento musical. Yo lo hice lo logré. • Se les cómica a los niños y niñas y a los padres de familia que vamos empezar la clase. • Observan un video de la niña Elena yo logre. • Realizamos un juego de las comelonas para ver si logramos hacerlo. • Realizamos una competencia de crear un cuento para ver si logramos. • Cantamos una canción luego lo hacemos que lo repitan para ver si lograron aprenderlo. • Dibuja lo que más te gusto y decora utilizando la técnica de puntillismo.	
LOGROS DEL DOCENTE EN ESTA ACTIVIDAD	DIFICULTADES DEL DOCENTE EN ESTA ACTIVIDAD	SUGERENCIAS PARA MEJORAR SU TRABAJO EN ESTA ACTIVIDAD

- Durante la semana 5: 05 de abril hasta 09 de marzo logró las clases virtuales. - En la semana 6: 12 de abril hasta el 16 de abril, realizo diferentes actividades y logramos más familiares con los alumnos y padres de familia. - Semana 7: 19 de abril hasta el 23 de abril, se logró realizar más la participación de los padres y los alumnos - Semana 8: 26 de abril hasta el 31 de abril, logro cumplir los retos de cada alumno.	- Ninguna dificultad - Ninguna dificultad - Ninguna dificultad - Ninguna dificultad	- Las reuniones con don los docentes. - Capacitaciones con los especialistas de la UGEL. - Mejor entendimiento para actualizar los documentos.
--	--	--

S DEL EXPEDIENTE: UD21-03413

OS DEL USUARIO

NI 71903845 Nombre MARLY

cción CASERIO TERESA CONGA/CAJAMARCA/CELENDIN/CELEN

OS DEL EXPEDIENTE

nto REMITO EL INFORME DE FIN DE MES

saje REITERO INFORME DE FIN DE MES

mento OFICIO Folios 1

ia de Jueves, 06 de Mayo de 2021 Hora de envio 1

mento(s)  MARLY-MEJIA-RAMIREZ-DNI-71903845-EXP-UD2
ado

IONES y ESTADO



NUEVO



RECIBIDO





UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO

Dr. Ricardo Tapiahuasi C.A. Estado de Piedras
San José de Soto - El Dorado

EXPEDIENTE N° UD21-03076

Usuario: MARLY MEJIA RAMIREZ - 71903845

Asunto: OFICIO - Retiro el informe de las clases virtuales

09

Fecha de envío: Miércoles, 28 de Abril de 2021 - 09:46:04

Mensaje: Remito el informe de las clases virtuales

Gracias por comunicarse con nosotros, la respuesta a la misma será remitida a tu correo electrónico o la podrá visualizar en consulta expediente. Se le recuerda que nada de partes web, es solo para trámite administrativo entre usuario y UGEL. *debidamente firmado para la validez del documento. Asimismo, se le recuerda en la participación de convocatorias solo tendrá un (01) minuto.*

GRACIAS

Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

San José de Sisa, 31 de mayo del 2021

OFICIO MÚLTIPLE N° 03- 2021- I.E.I. N°1323-UGEL-ELDORADO/D.

SEÑORA: MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO

DIRECTORA DE LA UGEL- EL DORADO

ASUNTO : Reporte de la asistencia realizadas en el mes de mayo 2021

REFERENCIA: RVM N° 155-2021-MINEDU, Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19

Es grato de dirigirme a su digno despacho para saludarle a nombre de la I.E.I. N° 1323, caserío la unión del distrito de SHATOJA, Provincia del DORADO, Región SAN MARTÍN, al mismo tiempo hacer de su conocimiento que estoy prestando. **EL reporte de asistencia del mes de mayo del 2021**

Sin otro particular y esperando contar con su apoyo, sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado
F. 03-2021- I.E.I. N°1323-UGEL-ELDORADO/D.
Marly Mejía Ramírez
DIRECTOR (A)

Marly Mejía Ramírez

DNI: 71903845

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL DORADO

ANEXO 04

FORMATO 02: REPORTE CONSOLIDADO DE INASISTENCIAS, TARDANZAS Y PERMISOS SIN GOCE DE REMUNERACIÓN

TURNO: MAÑANA

AÑO: 2021

MAYO

MES:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:**NIVEL EDUCATIVO Y/O MODALIDAD:**

AR:

LA UNIÓN

10

CODIGO MODULAR:

REG/PROV/DIST:

SHATOJA

SHATOJA

[illegible]

31 MAYO DEL 2021

LUGAR Y FECHA: LA UNIÓN

31 MAYO DEL 2021

COMANDO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
CALLE DE LOS HERMANOS SANCHEZ EL OROPALCO
N.º 1001
Mauricio Ramirez
DIRECTOR(A)

DIRECTOR (A) DE LA I.E. 1323

MIEMBRO DE APAFA

REPRESENTANTE DEL CONEJ

Formato 3

INFORME MENSUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Consideraciones:

- Este informe es aplicable a docentes y auxiliares de educación, por lo cual deben hacer referencia a las actividades que correspondan de acuerdo al cargo que están ejerciendo.
- El objetivo de este informe es describir las actividades realizadas durante el mes como sustento que valida la carga laboral asumida. Este informe es utilizado como insumo por el director para llenar los formatos establecidos en los Anexos 3 y 4 de la Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU, los cuales serán remitidos a la UGEL dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes inmediato próximo.
- El reporte tiene periodicidad mensual. Se considera primera semana del mes a la que incluye como mínimo el primer día laborable del mismo.
- Los auxiliares de educación, en el contexto de la emergencia nacional, reportan acerca de las funciones realizadas en el marco de lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 052-2016-MINEDU, el Oficio Múltiple N° 00027-2020-MINEDU/MGP-DIGEDD-DITEN y las disposiciones que el Minedu emita al respecto.
- No es obligatorio incluir evidencias para sustentar las actividades descritas. De manera opcional, en caso se contará con evidencias, estas podrán ser anexadas al presente informe.

I. DATOS GENERALES

PERIODO (mes/año): MAYO/2020 DRE/UGEL: SAN MARTIN / EL DORADO I.E.: N°1323- LA UNIÓN Nivel/Modalidad educativa: INICIAL / EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

Nombre/s: MARLY Apellidos: MEJIA RAMIREZ Cargo: DIRECTORA Edad/Sección: 4,5 AÑOS Turno: MAÑANA /TESORITOS- ESTRELLAS

N° de estudiantes: 6 Niños

II. DATOS Y ACCESO DE LOS ESTUDIANTES

Marcar con una "X" el canal o canales por los cuales accedieron los y las estudiantes a las experiencias de aprendizaje de "Aprendo en casa" durante la semana correspondiente.

N°	Apellidos y nombres del (la) estudiante	N° de teléfono del padre, madre o apoderado	Medio de comunicación de acceso a Aprendo en casa				Sin atención
			Tv	Radio	Internet	Otro medio (especificue)	
1	HUMAN CARRASCO, Yaritza	918326244		X	X	WHATSAPP	
2	CARRASCO Carrión, Sarela	972597364	X	X	X	WHATSAPP	
3	ALVARADO BERMEO, Tatiana	971323647	X	X	X	WHATSAPP	
4	ALVARADO BERMEO, Agdiel	971323647	X	X	X	WHATSAPP	
5	ALVARADO HUAMAN, Yessi	942890917	X	X	X	WHATSAPP	

6	CARRASCO HUAMAN, Yarita Liseth	951626614		X	X	WHATSAPP
Total:			4	6	6	6

III. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Considerando los medios de comunicación marcados en la sección II, detallar la cantidad alumnos por cada caso y describir los principales logros y dificultades identificados durante el mes. Asimismo, de ser pertinente, incluir sugerencias de mejora.

Actividad	SEMANAS
1. Acompañar a los estudiantes en sus experiencias de aprendizaje por web, televisión y/o radio: Indicar, del total de estudiantes a su cargo, el número de estudiantes a quienes has podido acompañar en su aprendizaje y nombrar los medios a través del cual acceden a la estrategia "Aprendo en casa" En caso de tener a cargo más de un grado o sección, agregar las filas que sean necesarias en cada semana. Brindar orientaciones o retroalimentación a los estudiantes para su mejora de los aprendizajes.	Se determinó trabajar con las experiencias de aprendizaje de la TV. Durante este mes (mayo) se desarrollaron las experiencias "Te cuento cómo me siento" y "¡Me cuido, nos cuidamos y a la madre Tierra ayudamos!" - Se realizó la interacción con los estudiantes mediante WhatsApp y videollamadas. - Se realizó el acompañamiento orientando a los estudiantes sobre el propósito de aprendizaje y los criterios de evaluación. - Durante el desarrollo de las actividades de la experiencia de aprendizaje se fue guiando e interactuando con los estudiantes, determinando quienes requieren más apoyo y brindándoles el soporte correspondiente para que puedan mejorar en el desarrollo de las competencias seleccionadas y promoviendo el desarrollo de la autonomía en ellos. - A los estudiantes que evidenciaban dificultades se les reforzó con diversos materiales como fichas, cuaderno de trabajo, videos mediante plataformas, llamadas telefónicas, video llamadas, WhatsApp. Para el desarrollo de los procesos de enseñanza - aprendizaje se viene utilizando los recursos de la TV- Aprendo en casa ya que responden a las características y necesidades del grupo de estudiantes a quienes enseñó. Se detectó estudiantes con problemas de estrés debido al encierro y las situaciones que vivimos debido a la pandemia. Sus padres refieren que tienen problemas para dormir lo que les afecta en el desarrollo de sus aprendizajes. Se trabajó con dichos estudiantes de manera individual y también grupal promoviendo su bienestar socioemocional mediante diversas estrategias.
Desarrollar la evaluación desde un enfoque formativo para conocer el nivel de desarrollo de la competencia de los estudiantes.	
Participar en espacios de trabajo y aprendizaje colaborativo donde se organiza el trabajo pedagógico y se comparten experiencias e información relevante para la mejora de su práctica profesional.	

Brindar orientaciones o retroalimentación a los estudiantes para su mejora de los aprendizajes.	También se dialogó con los padres de estos niños mediante llamadas telefónicas. Se desarrollaron actividades de tutoría a nivel de aula.
Desarrollar la evaluación desde un enfoque formativo para conocer el nivel de desarrollo de la competencia de los estudiantes.	Se detectó estudiantes con problemas de estrés debido al encierro y las situaciones que vivimos debido a la pandemia. Sus padres refieren que tienen problemas para dormir lo que les afecta en el desarrollo de sus aprendizajes. Se trabajó con dichos estudiantes de manera individual y también grupal promoviendo su bienestar socioemocional mediante diversas estrategias. También se dialogó con los padres de estos niños mediante llamadas telefónicas. Se desarrollaron actividades de tutoría a nivel de aula.
Brindar orientaciones o retroalimentación a los estudiantes para su mejora de los aprendizajes.	Se analizó las evidencias entregadas por los niños y las niñas teniendo en cuenta los criterios de aprendizaje definidos previamente y se brindó la retroalimentación respectiva a cada estudiante teniendo en consideración sus logros y las dificultades que presentan en el desarrollo de las competencias y buscando mejorar su desempeño.
Desarrollar la evaluación desde un enfoque formativo para conocer el nivel de desarrollo de la competencia de los estudiantes.	Se realizó la evaluación formativa a los estudiantes de forma permanente teniendo en cuenta sus ritmos de aprendizaje, buscando identificar y que también ellos sean conscientes de sus fortalezas, dificultades y sus necesidades y a partir de ello realizar la retroalimentación oportuna y desarrollar su aprendizaje de manera autónoma.
Participar en espacios de trabajo y aprendizaje colaborativo donde se organiza el trabajo pedagógico y se comparten experiencias e información relevante para la mejora de su práctica profesional.	Reunión con el director y la plana docente mediante Meet, para la socialización de los avances que se tienen con los estudiantes con respecto a las estrategias planteadas durante el mes de mayo. Se realizó reuniones entre docentes del ciclo para compartir las experiencias respecto a los progresos y dificultades de aprendizaje de los niños y las niñas en el trabajo a distancia.

LOGROS DEL DOCENTE EN ESTA ACTIVIDAD	DIFICULTADES DEL DOCENTE EN ESTA ACTIVIDAD	SUGERENCIAS PARA MEJORAR SU TRABAJO EN ESTA ACTIVIDAD
La mayoría de las niñas y niños participan a diario y con mucho entusiasmo.	Hay un mínimo de niños que participen de manera intermitente porque muchas veces tienen problemas de conectividad.	Coordinar con los padres de familia para prever una estrategia que nos ayude a conectar de manera más constante para el acompañamiento de los niños y niñas que tienen problemas de conexión.
Las niñas y niños han demostrado mucha responsabilidad en la entrega de sus evidencias con el apoyo de sus padres.	Aún hay algunos niños y niñas que tienen problemas con la conectividad o con el uso adecuado de las TIC para el envío de su trabajo.	Dialogar con los padres para hacerles conocer la importancia del envío a tiempo de las evidencias de los estudiantes para realizar la retroalimentación.
Hay una buena comunicación con los padres de familia.	Hay un mínimo de padres de familia con los que se tiene una comunicación deficiente ya sea por motivos de trabajo, ya que muchas veces no responden a las llamadas.	Buscar formas para dialogar con dichos padres de familia y hacerles entender la importancia de la comunicación constante para mejorar el desempeño de los niños y las niñas
La retroalimentación ha sido efectiva en la mayoría de los estudiantes.	Algunos padres de familia que no responden a las llamadas telefónicas, perjudicando la retroalimentación que se le tiene que hacer a sus niños y niñas.	Conversar con dichos padres de familia para fijar un nuevo horario para la retroalimentación individual a sus hijos e hijas.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SAN BARTOLOMÉ
 COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL BOPALC
 María María Ramírez
 DIRECTORA (A)

Directora de la I.E 1323

FORMATO 02: REPORTE CONSOLIDADO DE INASISTENCIAS, TARDANZAS Y PERMISOS SIN GOCE DE REMUNERACIÓN

TURNO: MAÑANA

AÑO: 2021

MAYO

MES:

1323

NIVEL EDUCATIVO Y/O MODALIDAD:	
: INICIAL / EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	LUGAR: LA UNIÓN
1746759	REG/PROV/DIST: SAN MARTIN DORADO SHATOJA
CODIGO MODULAR:	

[illegible]

31 MAYO DEL 2021

LUGAR Y FECHA: LA UNIÓN

SECRETARIO REGIONAL DE SAN MARINO
CONSEJO REGIONAL DE LA LOCALIDAD
CALLE DE LA TRINIDAD LOCAL EL COMAL
Marty Magis Ramirez
DIRECTOR (A)

DIRECTOR (A) DE LA I.E. 0542

**MIEMBRO DE APAFA
REPRESENTANTE DEL CONEI**

DATOS DEL EXPEDIENTE: UD21-03811

DATOS DEL USUARIO

DNI 71903845 Nombre MARLY
Dirección CASERIO TERESA CONGA/CAJAMARCA/CELENDIN/CELENDIN

DATOS DEL EXPEDIENTE

Asunto REMITO INFORME DE FIN DE MES
Mensaje REITERO INFORME DE FIN DE MES
Tipo de documento OFICIO Folios
Fecha de envío Jueves, 03 de Junio de 2021 Hora de envío
Documento(s) adjunto(s)  MARLY-MEJIA-RAMIREZ-DNI-71903845-EXP-UD

ACCIONES y ESTADO



NUEVO



RECIBIDO



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

San José de Sisa, 30 de junio del
2021

OFICIO MÚLTIPLE N° 04- 2021- I.E.I. N°1323-UGEL-ELDORADO/D.

SEÑORA: MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO

DIRECTORA DE LA UGEL- EL DORADO

ASUNTO: Informe de actividades y reporte de trabajo remoto del mes de junio

Es grato de dirigirme a su digno despacho para saludarle a nombre de la **I.E.I.N° 1323**, caserío la unión distrito de Shatoja, provincia del dorado , Región San Martín, al mismo tiempo hacer de su conocimiento que estoy prestando la asistencia. **Llegar reporte de asistencia del mes de JUNIO del 2021**

Sin otro particular y esperando contar con su apoyo, sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO
Marly Mejía Ramírez
DIRECTOR (A)

Marly Mejía Ramírez
DNI: 71903845

Formato 4

INFORME MENSUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Consideraciones:

- Este informe es aplicable a docentes y auxiliares de educación, por lo cual deben hacer referencia a las actividades que correspondan de acuerdo al cargo que están ejerciendo.
- El objetivo de este informe es describir las actividades realizadas durante el mes como sustento que valida la carga laboral asumida. Este informe es utilizado como insumo por el director para llenar los formatos establecidos en los Anexos 3 y 4 de la Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU, los cuales serán remitidos a la UGEL dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes inmediato próximo.
- El reporte tiene periodicidad mensual. Se considera primera semana del mes a la que incluye como mínimo el primer día laborable del mismo.
- Los auxiliares de educación, en el contexto de la emergencia nacional, reportan acerca de las funciones realizadas en el marco de lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 052-2016-MINEDU, el Oficio Múltiple N° 00027-2020-MINEDU/VMGPD-DITEN y las disposiciones que el Minedu emita al respecto.
- No es obligatorio incluir evidencias para sustentar las actividades descritas. De manera opcional, en caso se contará con evidencias, estas podrán ser anexadas al presente Informe.

I. DATOS GENERALES

PERIODO (mes/año): MAYO/2020 DRE/UGEL: SAN MARTIN / EL DORADO I.E.: N°1323- LA UNIÓN Nivel/Modalidad educativa: INICIAL / EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

Nombre/s: MARLY Apellidos: MEJIA RAMIREZ Cargo: DIRECTORA Edad/Sección: 4,5 AÑOS Turno: MAÑANA /TESORITOS- ESTRELLAS

N° de estudiantes: 6 Niños

II. DATOS Y ACCESO DE LOS ESTUDIANTES

Marcar con una "X" el canal o canales por los cuales accedieron los y las estudiantes a las experiencias de aprendizaje de "Aprendo en casa" durante la semana correspondiente.

N°	Apellidos y nombres del (la) estudiante	N° de teléfono del padre, madre o apoderado	Medio de comunicación de acceso a Aprendo en casa				Sin atención
			Tv	Radio	Internet	Otro medio (especificar)	
1	HUMAN CARRASCO, Yaritza	918326244	X	X	X	WHATSAPP	
2	CARRASCO Carrión, Sarela	972597364	X	X	X	WHATSAPP	
3	ALVARADO BERMEO, Tatiana	971323647	X	X	X	WHATSAPP	
4	ALVARADO BERMEO, Agdiel	971323647	X	X	X	WHATSAPP	
5	ALVARADO HUAMAN, Yessi	942890917	X	X	X	WHATSAPP	

6	CARRASCO HUAMAN, Yarita Liseth	951626614		X	X		WHATSAPP
		Total:	4	6	6		6

III. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Actividad	SEMANAS
Acompañar a los estudiantes en sus experiencias de aprendizaje por web, televisión y/o radio: Indicar, del total de estudiantes a su cargo, el número de estudiantes a quienes has podido acompañar en su aprendizaje y nombrar los medios a través del cual acceden a la estrategia "Aprendo en casa"	Experiencia : "ME CUIDO, NOS CUIDAMOS Y A LA MADRE TIERRA AYUDAMOS" SEMANA 1: - "Y... ¿Qué sucede cuando botamos las mascarillas?" - "LECTURA Y MOVIMIENTO" - "Me protejo del coronavirus cuidando el agua" - "MÚSICA Y MOVIMIENTO" - "Nos protegemos del coronavirus cuidando el agua (parte 2)" Experiencia: "COMO SOY POR DENTRO Y POR FUERA" SEMANA 2: - "Me miro por fuera" - Lectura y creación. - "¿Qué pasa con mi cuerpo cuando me muevo?" - "MÚSICA Y MOVIMIENTO" - "¿Qué pasa con mi cuerpo cuando me muevo? - Parte 2" SEMANA 3: - "¿Cómo es mi cuerpo por dentro?" - "Lectura y movimiento" - "¿Qué me dicen los sonidos de mi cuerpo?" - "Música y movimiento" - "El cuerpo es uno por fuera y por dentro" Experiencia: ¿Qué comeré esta vez? Conservamos y preparamos los alimentos SEMANA 4: - "Descubriendo la transformación de los alimentos – parte 1" - LECTURA Y MOVIMIENTO



	-“Descubriendo la transformación de los alimentos” parte 2 -“MÚSICA Y MOVIMIENTO -“¿Cómo conservamos los alimentos para evitar que se malogren?”
Brindar orientaciones o retroalimentación a los estudiantes para su mejora de los aprendizajes.	Se logró interactuar con los estudiantes vía WhatsApp, llamadas, mensajes de texto para el acompañamiento a los estudiantes para identificar el logro y progreso de aprendizaje de los estudiantes realizando estrategias y evaluando para la toma de decisiones y mejora de aprendizaje de los estudiantes para el desarrollo de las competencias. -El acompañamiento se realizó para realizar las coordinaciones, establecer horarios con los padres de familia para el acompañamiento y atención personalizada con los estudiantes. -En algunos casos no se pudo involucrar a todos los niños y niñas por problemas de conectividad debido a que algunos padres de familia solo cuentan con celulares básicos. -Con algunos niños no se pudo interactuar debido a que se perdió contacto con las familias. -A través del Whatsapp se realizan las siguientes opciones: -Saludo de bienvenida del docente -Registro de asistencia -Socialización de la actividad programada (propósito, criterios, evidencias, etc) -Recojo de evidencias -Retroalimentación por parte del docente -Se realizó el envío de fichas para ser entregadas de manera presencial cada uno de los estudiantes para luego recibir la orientación a través del medio pertinente coordinado. -Después de que los estudiantes observaron el programa en la Tv se realizó la interacción con los estudiantes mediante WhatsApp y videollamadas. -Se realizó el acompañamiento orientando a los estudiantes sobre el propósito de aprendizaje y los criterios de evaluación. -Durante el desarrollo de las actividades de la experiencia de aprendizaje se fue guiando e interactuando con los estudiantes, determinando quienes requieren más apoyo y brindándoles el soporte correspondiente para que puedan mejorar en el desarrollo de las competencias seleccionadas y promoviendo el desarrollo de la autonomía en ellos.



Desarrollar la evaluación desde un enfoque formativo para conocer el nivel de desarrollo de la competencia de los estudiantes.	-A los estudiantes que evidenciaban dificultades se les reforzó con diversos materiales como fichas, cuaderno de trabajo, videos mediante plataformas, llamadas telefónicas, video llamadas, WhatsApp. Los niños y las niñas son evaluados de manera permanente desde el inicio hasta la finalización de cada una de las actividades de aprendizaje teniendo en cuenta el Enfoque Formativo, lo cual permite: ➤ Valorar el desempeño de los estudiantes al integrar y combinar diversas capacidades. ➤ Identificar el nivel actual en el que se encuentran los estudiantes respecto a las competencias, con el fin de ayudarlos a avanzar hacia niveles más altos. ➤ Crear oportunidades continuas para que el estudiante demuestre diversas capacidades que integran una competencia y no solo distinguir entre los que aprueban y no aprueban.
Participar en espacios de trabajo y aprendizaje colaborativo donde se organiza el trabajo pedagógico y se comparten experiencias e información relevante para la mejora de su práctica profesional.	-Reuniones de coordinación de acciones pedagógicas con el fin de mejorar, adecuar, contextualizar la planificación semanal -Socialización a las docentes de las reuniones organizadas por parte de la UGEL -Informar a los padres de familia sobre los logros y dificultades presentados en el aprendizaje de los estudiantes -Se realizó la tercera semana de gestión cumpliendo con el plan de Gestión para el cumplimiento de las actividades a realizar. -Socialización del trabajo realizado con los estudiantes de acuerdo a la estrategia APRENDO EN CASA -Análisis y presentación de las propuestas de la experiencia de aprendizaje ME CUIDO, NOS CUIDAMOS Y A LA MADRE TIERRA AYUDAMOS "COMO SOY POR DENTRO Y POR FUERA" ¿QUÉ COMERÉ ESTA VEZ? CONSERVAMOS Y PREPARAMOS LOS ALIMENTOS

	-Reflexión y propuestas de un plan de mejora -Se realizó reuniones entre docentes del ciclo para compartir nuestras experiencias respecto a los progresos y dificultades de aprendizaje de los estudiantes en el trabajo a distancia. Acciones a tratar: • Reflexión sobre los medios de conectividad (radio, televisión, web) de los estudiantes} • Reflexión sobre la cantidad de estudiantes que participan en las actividades de aprendizaje. • Reflexión sobre el avance en el desarrollo de competencias de los estudiantes. • Reflexión sobre el uso de herramientas digitales para el acompañamiento, recojo de evidencias y retroalimentación de los estudiantes. • Reflexión sobre la mediación y acompañamiento de los aprendizajes con los estudiantes • Reflexión sobre el envío de evidencias por parte de los estudiantes. • Reflexión sobre la retroalimentación e evaluación de los aprendizajes de los estudiantes. • Reflexión sobre el soporte socioemocional a estudiantes y padres de familias. • Reflexión sobre la participación de los padres de familias en las actividades de sus hijos
--	---

LOGROS DEL DOCENTE EN ESTA ACTIVIDAD	DIFICULTADES DEL DOCENTE EN ESTA ACTIVIDAD	SUGERENCIAS PARA MEJORAR SU TRABAJO EN ESTA ACTIVIDAD
• La mayoría de las niñas y niños participan a diario y con mucho entusiasmo.	• Hay un mínimo de niños que participan de manera intermitente porque muchas veces tienen problemas de conectividad.	• Coordinar con los padres de familia para prever una estrategia que nos ayude a conectar de manera más constante para el acompañamiento de los niños y niñas que tienen problemas de conexión.

Las niñas y niños han demostrado mucha responsabilidad en la entrega de sus evidencias con el apoyo de sus padres.	Aún hay algunos niños y niñas que tienen problemas con la conectividad o con el uso adecuado de las TIC para el envío de su trabajo.	Dialogar con los padres para hacerles conocer la importancia del envío a tiempo de las evidencias de los estudiantes para realizar la retroalimentación.
Hay una buena comunicación con los padres de familia.	Hay un mínimo de padres de familia con los que se tiene una comunicación deficiente ya sea por motivos de trabajo, ya que muchas veces no responden a las llamadas.	Buscar formas para dialogar con dichos padres de familia y hacerles entender la importancia de la comunicación constante para mejorar el desempeño de los niños y las niñas
La retroalimentación ha sido efectiva en la mayoría de los estudiantes.	Algunos padres de familia que no responden a las llamadas telefónicas, perjudicando la retroalimentación que se le tiene que hacer a sus niños y niñas.	Conversar con dichos padres de familia para fijar un nuevo horario para la retroalimentación individual a sus hijos e hijas.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO
Marilyn Magaña Ramírez
DIRECTOR (A)

Directora de la I.E 1323

MAÑANA

TURNO:

2021

AÑO:

JUNIO

MES:

UGEL: EL DORADO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

NIVEL EDUCATIVO Y MODALIDAD:

CODIGO MODULAR:

IEIN°1323 LA UNION

LUGAR: LA UNION

REG/PROV/DIST: SAN MARTIN DORADO SHATOJA

INICIAL

1746759

COD. LOCAL: 821923

descuento.

☐ J Inasistencia justificada (licencia con goce de remuneraciones, permiso, vacaciones).

☐ L Licencia sin goce de remuneraciones.

☐ P Permiso sin goce de remuneraciones.

☐ T Tardanza.

☐ H Huelga o paro.

El reporte debe ser suscrito por el director de la institución educativa y ser presentado en los plazos establecidos, con oficio a través de Trámite Documentario de la IGED, salvo que se disponga de otro medio de presentación.



DATOS DEL USUARIO

Nº DNI

71903845

Nombre

MARLY

Dirección

CASERIO TERESA CONGA/CAJAMARCA/CELENDIN/

DATOS DEL EXPEDIENTE

Asunto

REMITO EL INFORME DEL MES DE JUNIO

Mensaje

REITERO EL INFORME DEL MES JUNIO

Tipo

Documento

OFICIO

Folios

Fecha de

envío

Jueves, 15 de Julio de 2021

Hora de envío

Documento(s)

Enviado



MARLY-MEJIA-RAMIREZ-DNI-71903845-E)

ACCIONES y ESTADO



NUEVO



RECIBIDO



Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



Avanzar por un San Martín que crece

Resolución Directoral N° 00985-2021- GRSM-DRESM-UE. 301 BAJO MAYO/UGEL EL DORADO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL EL DORADO.

=====

San José de Sisa, 09/11/2021.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 0020-2021, seguido contra de la docente MEJIA RAMIREZ MARLY, identificada con DNI N° 71903845, condición laboral contratada, como profesora con funciones de dirección del nivel inicial de la en la I.E N° 1323 - La Unión, tipo de Institución Educativa Unidocente, del distrito de Shatoja, Provincia de El Dorado, de condición laboral bajo los alcances de la ley de la Reforma Magisterial Ley N° 299444, y el Informe Preliminar N° 022-2021-MINEDU/UGEL EL DORADO-CPPADD, del 08 de noviembre del 2021, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la UGEL EL DORADO y el MEMORANDO N° 0313-2021-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D, del 08 de noviembre 2021, emitido por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local el Dorado, y demás documentos que obran en el presente expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 1 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dicha norma tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productivo y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 29944 establece que la Carrera Pública Magisterial reconoce cuatro (4) áreas de desempeño laboral, para el ejercicio de cargos y funciones de los profesores, siendo estas: i) Gestión pedagógica; ii) Gestión institucional; iii) Formación docente; y, iv) Innovación e investigación. Asimismo, el artículo 43 de la Ley N° 29944 establece que los profesores que se desempeñan en las áreas antes señaladas, que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones, incurrir en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican con observancia de las garantías constitucionales del debido proceso;

Que, de acuerdo con lo señalado por el numeral 1.1 del artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, dicho reglamento tiene por objeto regular

las disposiciones, criterios, procesos y procedimientos contenidos en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas que Regulan el Proceso Administrativo Disciplinario para Profesores en el Sector Público"

Que, mediante Nota De Coordinación N° 018-2021-GRSM-UGEL-D/RR. HH, de fecha 05/10/2021, (fs. 1-5), el Lic. James Segura Chávez, Especialista Administrativo del área de Recursos Humanos de la Ugel El Dorado, remite la Comisión Permanente de Procesos Administrativos para Docentes – CPPADD remite el reporte mensual de inasistencias (directores omisos) de los tres niveles de la jurisdicción de la Ugel El Dorado, para que la CPPADD, actúe de acuerdo a sus funciones y atribuciones. Adjuntando a esta el listado de maestros (unidocente, multigrado y polidocente completo) que abrían presuntamente incumplido en presentar su reporte mensual de asistencia.

Que, mediante Nota De Coordinación N° 016-2021-GRSM-DRESM-UGEL-D/CPPADD, de fecha 28/10/2021, (fs. 6-7), la Aboga. Kassandra C. Erazo Rojas, Secretaria Técnica de la Ugel El Dorado, solicita a la oficina de Secretaria General de Recursos Humanos la resolución de contrato docente y el acta de adjudicación (toda vez que se advierte que los investigados son docentes contratados). Adjuntando a esta el listado de maestros que abrían presuntamente incumplido en presentar su reporte mensual de asistencia.

Que mediante Resolución Directoral N° 00346-2021, de fecha 22/02/2021, se aprueba el contrato por servicios personales entre la Unidad Ejecutora y la docente MEJIA RAMIREZ MARLY, acreditando con esto el vínculo laboral existente entre la Ugel El Dorado y el administrado. Y con ellos las responsabilidades contractuales propias surgidas y asumidas por ambas partes.

Que, mediante Informe Preliminar N° 022-2021-MINEDU/UGEL EL DORADO-CPPADD, del 08 de noviembre del 2021, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la UGEL EL DORADO, se recomienda Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario en contra de MEJIA RAMIREZ MARLY, identificada con DNI N° 71903845, profesora contratada del nivel inicial de la Institución Educativa N° 1323 - La Unión, tipo de institución educativa Unidocente, del distrito de Shatoja, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el presente informe.

Que, mediante MEMORANDO N° 0313-2021-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D, del 08 de noviembre 2021, emitido por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local el Dorado, se autoriza proyectar resolución instaurando proceso Administrativo disciplinario en contra de MEJIA RAMIREZ MARLY, en relación a los fundamentos siguientes:

Que, A fojas (8-10), del expediente administrativo se encuentra la Resolución Directoral N° 00346-2021, el Acta de Adjudicación Contrato Docente 2021, y el contrato de servicio docente de fecha 22/02/2021, celebrado entre la Unidad de Gestión Educativa y la administrada, emitido por la secretaria general del área de Recursos Humanos de la Ugel El Dorado, a través del cual señala que la docente presta servicios personales desde el 01/03/2021 hasta el 31/12/2021.

Que, del análisis y valoración de los presentes actuados, se advierte que MEJIA RAMIREZ MARLY, no habría realizado trabajo remoto, configurado esto al no haber sustentado su trabajo de forma mensual, incurriendo en la no presentación de su informe mensual de actividades según formatos de los anexos 03 y 04, (Resolución de Secretaria General N° 326-2017-MINEDU) y los anexos 1 y 2 (Resolución Viceministerial N°155-2021-MINEDU)respectivamente, y/o producto desarrollado, los meses abril, mayo y junio tres (03) meses respectivamente; así como también no haber remitido los anexos 03 y 04 y los anexos 1 y 2, y/o producto desarrollado a la Unidad de gestión Educativa Local El Dorado ya sea de forma física (mesa de partes) o de forma virtual a través de <https://www.ugeldorado.gob.pe/index.php?controller=MesaPartes&screenh=768>, los meses abril, mayo y junio tres (03) meses respectivamente esto en su condición de docente con funciones de dirección al tratarse de una Institución Educativa Unidocente, Del mismo modo, no habría cumplido con informar que

cuenta con descanso médico el periodo que no habría realizado trabajo remoto los meses anteriormente señalados, como tampoco cumplió con informar el término de dicho descanso médico, a fin de recibir las indicaciones necesarias para el desarrollo del trabajo remoto; conforme se podría evidenciar de la Nota De Coordinación N° 018-2021-GRSM-UGEL-D/RR. HH. de fecha 05/10/2021, (fs. 1-5), emitida por el Lic. James Segura Chávez, Especialista Administrativo del área de Recursos Humanos de la Ugel El Dorado y la Resolución Directoral N° 00346-2021, el Acta de Adjudicación Contrato Docente 2021, y el Contrato De Servicio Docente de fecha 22/02/2021, Lo que ha permitido crear convicción de que en la realidad se suscitaron la conducta imputada a la docente denunciada, presumiéndose que la investigada habría incurrido en incumplimiento a sus deberes, generando con ello una posible falta administrativa pasible de sanción.

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UGEL EL DORADO, ha logrado establecer que, existen indicios razonables para determinar que MEJIA RAMIREZ MARLY, profesora contratada del nivel inicial de la Institución Educativa N° 1323 - La Unión, tipo de institución educativa Unidocente, del distrito de Shatoja habría presuntamente transgredido el deber estipulado en el literal q) del artículo 40° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, que señala: "Los profesores deben: (...) "q) Otros que se desprendan de la presente ley o de otras normas específicas de la materia", esto es haber inobservado lo dispuesto en los el numeral 5.4.1.4. Del control de asistencia del personal docente y auxiliar de educación, y profesionales no docentes de la modalidad EBE, tercer párrafo que aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", el numeral 5.5.3 y el numeral 5.5.4 de la Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU, publicado el (21/05/2020) que aprueba las Disposiciones para el Trabajo Remoto de los Profesores que asegure el desarrollo el servicio educativo no presencial de las Instituciones y Programas Educativos Públicos, frente al brote del COVID-19, modificado por la Resolución Viceministerial N° 098-2020-MINEDU, publicado el (29/05/2020) los numerales 5.5.3; 5.5.4; 5.5.7 y 7.5 del cuerpo normativo respectivamente; el numeral 5.8 Sustentación del trabajo realizado en el mes (...) a) (...) o b) (...) y el numeral (...) 5.8.2 Para las HEE unidocentes.- (...). De la Resolución Viceministerial N°155-2021-MINEDU, publicado el (24/05/2021) que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el trabajo de los profesores y auxiliares de educación que aseguren el desarrollo del servicio educativo de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19" Incurriendo en la presunta infracción de lo previsto en el Artículo 6° Principios de la Función Pública.- (...) numeral 6° (...) Artículo 7° Deberes de la Función Pública.- (...) numeral 6° (...) de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, constituyendo la presunta comisión de la falta establecida en el primer párrafo del artículo 48° CESE TEMPORAL, de la Ley N° 29944.

Que, la Ley de Reforma Magisterial - Ley N° 29944 (en adelante la LRM) prescribe en su Artículo 1°. Objeto y alcances de la Ley. La presente Ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productivo y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Publica Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos, Artículo 2°. Principios El régimen laboral Del magisterio público se sustenta en los siguientes principios: a) Principio de legalidad: Los derechos y obligaciones que genera el ejercicio de la profesión docente se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley 28044. Ley General de Educación, y sus modificatorias, presente Ley y sus reglamentos b) Principia de probidad y ética pública: La actuación del profesor se sujeta a lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley del Código de Ética de la Función Pública y la presente Ley.

Que, 1. el Texto Único Ordenado de la Ley N°274447. Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante denominado el T.U.O de la Ley N° 27444,) numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar, establece sobre el Principio del debido procedimiento: "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo Tales derechos y garantías comprende, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer

argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. Sobre los deberes de las autoridades administrativas; el artículo 84° del mismo dispositivo legal, señala: "Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, los siguientes: (...) 8°. Interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados.

Que, las sanciones administrativas se dan como consecuencia de una conducta ilícita del administrado luego de un proceso administrativo. La sanción es la consecuencia jurídica por el incumplimiento o vulneración de un deber, principio o prohibición por parte del docente. En Aplicación del Artículo 43°. Sanciones, de la LRM, "Los profesores que se desempeñan en las áreas señaladas en el artículo 12° de la presente Ley, que trasgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones, incurrir en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican con observancia de las garantías constitucionales del debido proceso". Las sanciones son: a) Amonestación escrita. b) Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones. c) Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses. Las sanciones indicadas en los literales c) y d) se aplican previo proceso administrativo disciplinario, cuya duración no será mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables, contados a partir de la instauración del proceso.

Que, el Artículo 95° del Reglamento de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por decreto supremo N°004-2013-ED, (en adelante denominado LRM) establece que: "la comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, ejerce con plena autonomía las funciones y atribuciones siguientes: a) Calificar e investigar las denuncias que sean remitidas (...), c) Emitir informe preliminar sobre procedencia o no de instaurar proceso administrativo disciplinario. El artículo 102°, determina que 102.1° "las Comisiones Permanentes y Comisiones Especiales de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes realizan las investigaciones complementarias del caso, solicitando los informes respectivos, examinando las pruebas presentadas, considerando los principios de la potestad sancionadora señalados en el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativos General; elevando su informe final al titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables bajo responsabilidad funcional, recomendado las sanciones que sean de aplicación. Es prerrogativa del titular determinar el tipo de sanción y el periodo a aplicarse. En caso el titular no esté de acuerdo con lo recomendado por la Comisión Permanente o la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, debe motivar su decisión". 102.2° el incumplimiento del plazo señalado no origina caducidad del proceso, sino que constituye falta pasible de sanción".

Que, el literal q) del artículo 40° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, que señala: "Los profesores deben: (...) "q) Otros que se desprendan de la presente ley o de otras normas específicas de la materia".

Que, el numeral 5.4.1.4. Del control de asistencia del personal docente y auxiliar de educación, y profesionales no docentes de la modalidad EBE, de la Resolución Viceministerial 273-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", (...), de brindarse el servicio no presencial, los docentes y auxiliares de educación emitirán un informe mensual dirigido al director/a de la I.E. respecto de las actividades realizadas de forma remota, conforme a lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 098-2020-MINEDU y el Oficio Múltiple N°00049-2020- MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN. Lo citado en los párrafos precedentes, constituye un insumo para que el director/a de la I.E. remita a la UGEL /DRE, de ser el caso, el reporte mensual de asistencia conforme a los anexos 03 y 04 de la Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU.

Que, el numeral 5.5.3 y el numeral 5.5.4 de la Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU, que aprueba las Disposiciones para el Trabajo Remoto de los Profesores que asegure el desarrollo el servicio educativo no presencial de las Instituciones y Programas Educativos Públicos, frente al brote del COVID-19, (...) 5.5.3 El último día hábil de cada mes, y en tanto se realice el trabajo remoto, los profesores deben presentar un informe al director de la IE, o al que hace las veces de director en los programas educativos, según corresponda, dando cuenta del trabajo remoto realizado. Este informe debe describir las actividades realizadas, adjuntando evidencias en caso le sea posible. El informe a presentar se elaborará de acuerdo a las orientaciones que emita el Minedu, a través de un Oficio Múltiple. Para el caso de las Promotoras Educativas Comunitarias de PRONOEI, presentarán un reporte al finalizar la cuarta semana de cada mes a la Profesora Coordinadora a cargo. 5.5.4 De acuerdo a la información citada en el numeral precedente, el director de la IE (unidocente, multigrado y polidocente), el que hace las veces de director en los programas educativos y la profesora coordinadora a cargo de los PRONOEI, o quienes hagan las veces según corresponda, consolida la información correspondiente al trabajo remoto realizado y lo utiliza como insumo para llenar los formatos establecidos en los Anexos 3 y 4 de la Resolución de Secretaria General N° 326-2017-MINEDU, los cuales conforme se cita en el numeral 5.5.6 de la presente norma, serán remitidos a la UGEL según los medios virtuales previamente establecidos por dicha entidad, dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes inmediato próximo, a fin de sustentar el trabajo realizado. Este procedimiento se inicia y se aplica para el mes de mayo de 2020 y se mantiene en tanto se continúe con la prestación del servicio educativo de manera remota.

Que, el numeral numerales 5.5.3; 5.5.4 de la Resolución Viceministerial N° 098-2020-MINEDU, que modifica los numerales 5.5.3; 5.5.4; 5.5.7 y 7.5 de la Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU, 5.5.3.- El último día de cada mes, y en tanto se realice el trabajo remoto, los profesores deben presentar un informe al director de la IE, o al que hace las veces de director en los programas educativos, según corresponda, dando cuenta del trabajo remoto realizado, informe que debe ser remitido según el medio que acuerden con el director de su IE. De manera excepcional, la fecha de presentación del informe correspondiente al mes de mayo es hasta el 03 de junio de 2020, salvo para aquello que ya lo hicieron previamente, según las disposiciones dadas por la DRE o UGEL; en cuyo caso el informe se debe dar por presentado. Y por su parte el numeral 5.5.4.- De acuerdo a la información citada en el numeral precedente, el director de la IE (unidocente, multigrado y poli docente), el que hace las veces de director en los programas educativos la profesora coordinadora a cargo de los PRONOEI, o quienes hagan las veces según corresponda, consolida la información correspondiente al trabajo remoto realizado y lo utiliza como insumo para llenar los formatos establecidos en los Anexos 3 y 4 de la Norma Técnica aprobada por resolución de Secretaria General N° 326-2017-MINEDU, los cuales conforme se cita en el numeral 5.5.6 de la presente norma, serán remitidos a la UGEL según los medios virtuales previamente establecidos por dicha entidad, dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes inmediato próximo, a fin de sustentar el trabajo realizado. Este procedimiento se inicia y se aplica para el mes de junio de 2020 y se mantiene en tanto se continúe con la prestación del servicio educativo de manera remota. De manera excepcional, para el reporte del mes de mayo los Anexos 3 y 4 serán enviados a la UGEL hasta el 08 de junio de 2020.

Este informe debe describir las actividades realizadas, adjuntando evidencias en caso le sea posible. El informe a presentar se elaborará de acuerdo a las orientaciones que emita el Minedu a través de Oficio Múltiple, para el caso de aquellas regiones donde la DRE o UGEL no vienen implementando de manera formal ningún mecanismo de informe o reporte del trabajo remoto. Para el caso de las Promotoras Educativas Comunitarias de PRONOEI, presentarán un reporte al finalizar la cuarta semana de cada mes a la Profesora Coordinadora a cargo.

Que, el numeral 5.8 Sustentación del trabajo realizado en el mes: Para que el profesor o auxiliar de educación dé cuenta del trabajo realizado en el mes, existen dos alternativas: a) Presentación de un Informe de realización de actividades según formatos de los Anexos 1 y 2 de la presente norma; o b) Presentación de un producto desarrollado durante el cumplimiento de sus labores. De ser el producto, este tiene que generarse como consecuencia de las actividades realizadas, para dar cuenta de la labor efectiva que han desarrollado durante el mes. (...) de la Resolución Viceministerial N°155-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el trabajo de los profesores y auxiliares



de educación que aseguren el desarrollo del servicio educativo de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19"

Que, el numeral 5.8.2 Para las IIEE unidocentes.- En aquellas IIEE unidocentes el informe o producto a presentar (una vez al mes) es acordado entre el profesor y el especialista de educación de la UGEL responsable del seguimiento, quien lo recibirá en fecha que no debe superar el último día hábil del mes, para su conservación en archivo físico o digital. El informe o producto deberá contar con la conformidad del padre o madre de familia que preside el comité de aula o alguna autoridad de la comunidad, según lo acordado con el profesor, para que el especialista de educación lo consigne en los Anexos 03 y 04 de la norma técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU y lo derive al jefe de recursos humanos de la UGEL que corresponda, quien corre traslado al equipo de planillas para las consideraciones respectivas. Aprobado mediante Resolución Viceministerial N°155-2021-MINEDU.

Que, el Artículo 6º Principios de la Función Pública.- El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) numeral 6º Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución (...) Artículo 7º Deberes de la Función Pública.- El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) numeral 6º Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...) de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública

Que, el Artículo 48 CESE TEMPORAL de la Ley Son causales de cese temporal en el cargo, la transgresión u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, considerados como grave.

Que, el capítulo IX sanciones, Sub Capítulo I de las faltas o infracciones en el Artículo 77º.- Se considera falta administrativa toda acción y omisión, voluntaria o no, que contravenga los deberes señalados en el artículo 40º de la Ley, dando lugar a la aplicación de la sanción administrativa correspondiente.

TIPOS	DETALLE	SANCIÓN
Amonestación escrita	Por faltas leves	De manera inmediata
Suspensión	Por faltas no leves	Hasta por un máximo de (30) días sin goce de remuneraciones.
Cese temporal	Por faltas graves	De treinta y uno (31) días hasta doce (12) mese sin goce de remuneraciones.
Destitución	Por faltas muy graves	Termino de la carrera pública magisterial

Que, Calificación de las faltas muy graves: la investigación de las faltas graves o muy graves que ameritan sanción de cese temporal o destitución están a cargo de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, la que califica las denuncias que les sean remitidas, debiendo derivar a la autoridad competente las que no constituyan falta grave o muy grave, para su evaluación y aplicación de la sanción correspondiente de ser el caso.

Que, al respecto se debe tener en cuenta que el artículo 3º de la Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial (LRM) prescribe: "La profesión docente se ejerce en nombre de la sociedad, para el desarrollo de la persona y en el Marco del compromiso ético y ciudadano de formar integralmente al educando. Tiene como fundamento ético para su actuación profesional el respeto a los derechos humanos y a la dignidad de los niños, niñas, adolescente, jóvenes, adultos y adultos mayores y el desarrollo de una cultura de paz y de solidaridad, que coadyuven al fortalecimiento de la identidad peruana, la ciudadanía y la democracia. Esta ética exige del profesor idoneidad profesional, comportamiento moral y compromiso personal con el aprendizaje de cada alumno."

Que, por su parte, el Art. 4° de la misma norma precisa que: "El profesor es un profesional de la educación, con título de profesor o licenciado en educación, con calificaciones y competencias debidamente certificadas que, en su calidad de agente fundamental del proceso educativo presta un servicio público esencial dirigido a concretar el derecho de los estudiantes y de la comunidad a una enseñanza de calidad, equidad y pertinencia. Coadyuva con la familia, la comunidad y el Estado, a la formación integral del educando, razón de ser de su ejercicio profesional.

Que, de ambos textos puede inferirse que a los servidores públicos que ejercen la función docente no solo se les exige contar con idoneidad profesional, sino que por la particularidad de la labor que desempeñan, vinculada a la formación de niños, niñas y adolescentes, y a su desarrollo integral; les es exigible un compromiso ético mayor que supone en todo momento el respeto de los derechos humanos. Por ello incluso la Ley N° 28044- Ley General de Educación, señala que, "el profesor es el agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano. Por la naturaleza de su función, la permanencia en la carrera pública docente exige al profesor idoneidad profesional, probada solvencia moral y salud física y mental que no ponga en riesgo la integridad de los estudiantes.

Que, en lo que respecta a la posible sanción a aplicar: en caso de que el investigado no desvirtúe ante la comisión su responsabilidad respecto a la falta que se le imputa imputada o en su defecto esta se archive. Una vez concluida la investigación (respetando los plazos,) en caso de corroborarse la comisión de la falta antes mencionada y en base a los dispositivos legales que sustentan las mismas, correspondería se le aplique la sanción de cese temporal, de conformidad al artículo 43° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, que establece: Los profesores que se desempeñan en las áreas señaladas en el artículo 12° de la misma Ley, que transgredan los principios deberes, obligaciones y prohibiciones, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican con observancia de las garantías constitucionales del debido proceso. Las sanciones son: (...) c) cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y uno (31) días hasta doce (12) meses.

Que, para la imposición de la sanción de acuerdo a la gravedad de la falta se deberá tener en cuenta el artículo 78° de ley de reforma magisterial Ley N° 29944 en concordancia con el numeral 6.4.21. "Determinación de la gravedad de la falta" contenido en la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, que establece:

1. Circunstancias en que se cometen.
2. Forma en que se cometen.
3. Concurrencia de varias faltas o infracciones.
4. Participación de uno o más servidores.
5. Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido.
6. Perjuicio económico causado.
7. Beneficio ilegalmente obtenido.
8. Existencia o no de intencionalidad en la conducta del autor.
9. Situación jerárquica del autor o autores.

Que, para mayor fundamentación se tiene que, frente a la vulneración de normas que habría presuntamente cometido la investigada debemos referirnos también a principios básicos que engloban todo procedimiento administrativo sancionador, nos referimos al principio de legalidad que constituye una autentica garantía constitucional de los derechos fundamentales de los ciudadanos y un criterio rector en el ejercicio del poder punitivo del Estado Democrático; además, se tiene en cuenta que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 2°, índice 24, literal d), "Nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no este previamente calificado en la Ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible; ni sancionado con pena no prevista en la Ley.

Que, el principio de legalidad en materia sancionadora impide que se pueda atribuir la comisión de una falta si esta no está previamente determinada en la Ley, y también prohíbe que se pueda



aplicar una sanción si esta no está determinada por la Ley. Como lo ha expresado el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 010-2002-AI/TC; este principio impone tres exigencias: la existencia de una ley (Lex scripta), que la ley sea anterior al hecho sancionado (lex praevia), y que la ley describa un supuesto de hecho estrictamente determinado (lex certa). Por lo que, se ha establecido, además, que dicho principio comprende una doble garantía; la primera, de orden material y alcance absoluto, tanto referida al ámbito estrictamente penal como al de las sanciones administrativas, que refleja la especial trascendencia del principio de seguridad jurídica en dichos campos limitativos y supone la imperiosa necesidad. De predeterminación normativa de las conductas infractoras y de las sanciones correspondientes; es decir, la existencia de preceptos jurídicos (lex praevia) que ermitan predecir con suficiente grado de certeza (lex certa) aquellas conductas y se sepa a qué atenerse en cuanto a la responsabilidad y a la eventual sanción; la segunda, de carácter formal, relativa a la exigencia y existencia de una norma de acuerdo al rango.

Que, el principio de razonabilidad y proporcionalidad es consustancial al Estado Social y Democrático de Derecho, está configurado en la Constitución Política del Perú en sus artículos 3° y 43°, plasmado expresamente en su artículo 200°, último párrafo "se debe examinar la razonabilidad y la proporcionalidad del acto restrictivo. "Si bien la doctrina suele hacer distinciones entre el principio de proporcionalidad y el principio de razonabilidad, como estrategias para resolver conflictos de principios constitucionales y orientar al juzgador hacia una decisión que no sea arbitraria sino justa; puede establecerse, prima facie, una similitud entre ambos principios, en la medida que una decisión que se adopta en el marco de convergencia de dos principios constitucionales, cuando no respeta el principio de proporcionalidad, no será razonable. En Este sentido, el principio de razonabilidad parece sugerir una valoración respecto del resultado del razonamiento del juzgador expresado en su decisión, mientras que el procedimiento para llegar a este resultado sería la aplicación del principio de proporcionalidad con sus tres sub principios de adecuación, de necesidad y de proporcionalidad en sentido estricto o ponderación.

Que, la razonabilidad comporta una adecuada relación lógico axiológica entre la circunstancia motivante, el objeto buscado y el medio empleado por virtud del principio de razonabilidad se exige que la medida restrictiva se justifique en la necesidad de preservar, proteger o promover un fin constitucionalmente valioso; es la protección de fines constitucionalmente relevantes la que, en efecto, justifica una intervención estatal en el seno de los derechos fundamentales. Por lo que, valorando los principios de proporcionalidad y razonabilidad respecto al hecho ocurrido con las circunstancias y sanción que se vaya a imponer.

Que, el Tribunal Constitucional ha señalado respecto a la motivación de los actos administrativos en abundante jurisprudencia: El derecho a la motivación de las resoluciones administrativas es de especial relevancia, consiste en el derecho a la certeza, el cual supone la garantía de todo administrado a que las resoluciones que impongan sanción administrativa estén motivadas, es decir, que exista un razonamiento jurídico expícito entre los hechos y las leyes que se aplican. La fundamentación con los razonamientos en que se apoya, es una exigencia ineludible para todo tipo de actos administrativos, imponiéndose las mismas razones para exigirla tanto respecto de actos emanados de una potestad reglada como discrecional.

Que, la motivación del acto administrativo es una cuestión clave en el ordenamiento jurídico – administrativo y es objeto central de control integral por el juez constitucional de la actividad administrativa y la consiguiente supresión de los ámbitos de inmunidad jurisdiccional. Así mismo, constituye una exigencia o condición impuesta para la vigencia efectiva del principio de legalidad, presupuesto ineludible de todo Estado de Derecho. A ello, se debe añadir la estrecha vinculación que existe entre la actividad administrativa y los derechos de las personas. Es indiscutible que la exigencia de motivación suficiente de sus actos es una garantía de razonabilidad y no arbitrario de la decisión administrativa.

Que, adicionalmente se ha determinado en la Sentencia del Tribunal Constitucional N° 8495-2006-PA/TC que: "un acto administrativo dictado al amparo de una potestad discrecional legalmente establecida resulta arbitrario cuando solo expresa la apreciación individual de quien ejerce la competencia administrativa, o cuando el órgano administrativo, al adoptar la decisión, no motiva o expresa las razones



que lo han conducido a adoptar tal decisión. De modo que, motivar una decisión no solo significa expresar únicamente bajo que norma legal se expide el acto administrativo, sino, fundamentalmente exponer en forma sucinta pero suficiente las razones de hecho y el sustento jurídico que justifican la decisión tomada". Por tanto, la motivación de actos administrativos constituye una garantía constitucional del administrado que busca evitar la arbitrariedad de la Administración al emitir los actos administrativos.

Que, el artículo 100° del Reglamento de la LRM, en concordancia con el numeral 6.4.15 "ejercicio del derecho de defensa" de la Resolución Viceministerial N° 091-2015-MINEDU, establece sobre la presentación de descargo y pruebas:

- 
- a) "El procesado tendrá derecho a presentar sus descargos, así como los medios probatorios que crea conveniente a su defensa, pudiendo contar con un abogado defensor si lo considera conveniente".
 - b) "Su descargo deberá presentarse por escrito y contendrá el domicilio real y procesal, la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y los medios probatorios con los cuales considere puedan ser desvirtuados los cargos materia del proceso o el reconocimiento de estos. El procesado tendrá derecho a acceder a los antecedentes que dieron origen a la imputación en su contra, con la finalidad que pueda ejercer su derecho de defensa y presentar las pruebas que crea conveniente".
 - c) "El término de su presentación es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de instauración; excepcionalmente, a petición escrita del interesado, se prorrogará, por única vez, hasta por cinco (5) días hábiles adicionales".
 - d) "Si dentro del plazo antes señalado, el profesor procesado no cumple con la presentación de su descargo por escrito, la Comisión tiene expedita su función para evaluar el expediente efectuando la investigación y diligencias que sean necesarias. Los descargos presentados fuera del plazo, se tienen por no presentados".

La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios evaluará la solicitud presentada y establecerá el plazo de prórroga.

Si el investigado no presentara su descargo en el mencionado plazo, no podrá argumentar que no pudo realizar su defensa. Vencido el plazo sin la presentación de los descargos el expediente queda listo para ser resuelto.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 90.1 del artículo 90 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, La investigación de las faltas graves y muy graves que ameritarían sanción de cese temporal o destitución, están a cargo de la Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, la que califica las denuncias que les sean remitidas, debiendo derivar a la autoridad competente las que no constituyan falta grave o muy grave, para su evaluación y aplicación de la sanción correspondiente, de ser el caso.

Que, dentro del mismo cuerpo legal el numeral 90.3.- La Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes se pronunciará, en el plazo de treinta (30) días de recibida la denuncia, bajo responsabilidad funcional, sobre la procedencia o no de instaurar proceso administrativo disciplinario a través de un informe preliminar. Una vez aprobado dicho informe, la Comisión lo remite al Titular de Instancia de Gestión Educativa Descentralizada correspondiente.

Que, a su vez el numeral 90.4 En caso la Comisión recomiende la instauración de proceso administrativo disciplinario, el Titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada emite la respectiva resolución en un plazo no mayor de cinco (5) días desde la fecha de recibido dicho informe.

Que, de lo anterior expuesto y a fin de garantizar el derecho del administrado y si este considera pertinente efectuar la presentación de descargos podrá realizarlo a través de Mesa de Partes (forma física) o de forma Virtual mediante el siguiente link. <https://www.ugeldorado.gob.pe/index.php?controller=MesaPartes&screenh=768>, con atención a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, ambos medios operativos para la recepción y/o tramites documentarios de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado.

Que, En cuanto al informe Oral, el numeral 6.4.17. "solicitud de informe oral" de la Resolución Viceministerial N°091-2021-MINEDU, concordante con el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial establece lo siguiente: el procesado podrá solicitar a la comisión por escrito, conjuntamente con el documento de descargos la programación del informe oral, la misma que podrá ser en forma personal o por medio de su apoderado, para lo cual la comisión señala por única vez, lugar, fecha y hora.

Que, ante tales consideraciones, se debe manifestar que la presunta falta atribuida a MEJIA RAMIREZ MARLY, profesora contratada del nivel inicial de la Institución Educativa N° 1323 - La Unión, tipo de institución educativa Unidocente, del distrito de Shatoja, se encuentra debidamente tipificada en el primer párrafo del artículo 48° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, correspondiéndole la sanción de cese temporal prevista en el artículo 43° de la Ley de Reforma Magisterial, el cual podrá comprender por un periodo desde treinta y un (31) días y hasta doce (12) meses.

Que, es preciso señalar que deberá tomarse en consideración de ser comprobado los hechos denunciados contra el administrado, las condiciones para determinar la gravedad de la falta contenidas en el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a MEJIA RAMIREZ MARLY, identificada con DNI N° 71903845, profesora contratada del nivel inicial de la Institución Educativa N° 1323 - La Unión, tipo de institución educativa Unidocente, del distrito de Shatoja, quien no habría realizado trabajo remoto, al no haber sustentado su trabajo de forma mensual, incurriendo en la no presentación de su informe mensual de actividades según formatos de los anexos 03 y 04, (Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU) y los anexos 1 y 2 (Resolución Viceministerial N°155-2021-MINEDU) respectivamente, y/o producto desarrollado, los meses abril, mayo y junio tres (03) meses respectivamente; así como también no haber remitido los anexos 03 y 04 y los anexos 1 y 2, y/o producto desarrollado a la Unidad de gestión Educativa Local El Dorado ya sea de forma física (mesa de partes) o de forma virtual a través de <https://www.ugeldorado.gob.pe/index.php?controller=MesaPartes&screenh=768>, los meses abril, mayo y junio tres (03) meses respectivamente esto en su condición de docente con funciones de dirección al tratarse de una Institución Educativa Unidocente, Del mismo modo, no habría cumplido con informar que cuenta con descanso médico el periodo que no habría realizado trabajo remoto los meses anteriormente señalados, como tampoco cumplió con informar el término de dicho descanso médico, a fin de recibir las indicaciones necesarias para el desarrollo del trabajo remoto; transgrediendo el deber estipulado en el literal q) del artículo 40° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, que señala: "Los profesores deben: (...) "q) Otros que se desprendan de la presente ley o de otras normas específicas de la materia", esto es haber inobservado lo dispuesto en los el numeral 5.4.1.4. Del control de asistencia del personal docente y auxiliar de educación, y profesionales no docentes de la modalidad EBE, tercer párrafo que aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", el numeral 5.5.3 y el numeral 5.5.4 de la Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU, publicado el (21/05/2020) que



aprueba las Disposiciones para el Trabajo Remoto de los Profesores que asegure el desarrollo el servicio educativo no presencial de las Instituciones y Programas Educativos Públicos, frente al brote del COVID-19, modificado por la Resolución Viceministerial N° 098-2020-MINEDU, publicado el (29/05/2020) los numerales 5.5.3; 5.5.4; 5.5.7 y 7.5 del cuerpo normativo respectivamente; el numeral 5.8 Sustentación del trabajo realizado en el mes (...) a) (...) o b) (...) y el numeral (...) 5.8.2 Para las IIEE unidocentes.- (...). De la Resolución Viceministerial N°155-2021-MINEDU, publicado el (24/05/2021) que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el trabajo de los profesores y auxiliares de educación que aseguren el desarrollo del servicio educativo de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19" Incuriendo en la presunta infracción de lo previsto en el Artículo 6º Principios de la Función Pública.- (...) numeral 6º (...) Artículo 7º Deberes de la Función Pública.- (...) numeral 6º (...) de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, constituyendo la presunta comisión de la falta establecida en el primer párrafo del artículo 48º CESE TEMPORAL, de la Ley N° 29944. Cuyos hechos están detallados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, el plazo de cinco (5) días hábiles luego de recibida la presente, para que la administrad efectué sus descargos por escrito, los cuales deben contener la exposición ordenada sobre los hechos, fundamentos legales y pruebas que desvirtúen lo hechos que se le imputan o el reconocimiento de estos de conformidad a lo dispuesto en el Art. 100º de la Ley N°29944.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

[Handwritten signature]

Prof. MARIA CAROLINA PEREZ TELLO
Director de la Unidad de Gestión Educativa
Local El Dorado.

MCPT/DUGELD
 JSA/P-CPPAD
 KCER/ST-CPAD



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
 Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo
 Unidad de Gestión Educativa Local EL DORADO

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

San José de Sisa

16 NOV. 2021



[Handwritten signature]
José Hidalgo Ruiz
 FEDATARIO TITULAR
 C.M. 1000918908
 R.D. UGEFID N°0877 - 2021



Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Resolución Directoral N° 0635-2021-

GRSM-DRESM-UE.301-EDUCACIÓN BAJO MAYO/UGEL EL DORADO

San José de Sisa, 11/03/2021

Visto, el memorándum N° 0081-2021-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D y demás documentos que se adjuntan en un total de seis (06) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 73 de la Ley N° 28044 Ley General de Educación señala: La Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, su jurisdicción territorial es la provincia. Según el literal d) de este mismo artículo, tiene por finalidad, asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional.

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el servicio educativo en las instituciones educativas públicas a nivel nacional.

Que, el literal b) del artículo 177° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, dispone que el Encargo de funciones se autoriza únicamente para asumir el cargo de director de institución educativa, en caso ésta última no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada. En este caso el profesor encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula.

Que en el numeral 7.3.1 en las II.EE multigrado o polidocente, que no tienen plaza orgánica vacante presupuestada de director, el encargo por función es asumido por un profesor de la misma IE. en adición a sus funciones. (...), en conformidad a la R.M. N° 255-2019-MINEDU.

Que, en el numeral 5.1 de la precitada norma técnica, establece que el encargo "es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. El encargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del ejercicio fiscal. (...). Y el numeral 5.2. Tipos de encargo, inciso b) Encargo de Funciones: Se autoriza, únicamente para asumir el cargo de director de institución educativa, en caso ésta última no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada, en este caso el profesor encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula.

El literal b) del numeral 7.3.2 de la precitada norma, precisa que en caso que la plaza de profesor se encuentre vacante, esta puede ser cubierta, mediante: i. Contrato, conforme a la norma que regula el procedimiento de contratación docente; cuya vigencia de contrato se regula desde la fecha de contratación (...).

El numeral 13.9 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328", menciona que el profesor contratado en IE unidocente asume obligatoriamente por encargo las funciones de

dirección, para lo cual la UGEL emite resolución de encargatura de funciones sin afectación presupuestal por la encargatura.

En cumplimiento al literal b) del numeral 7.3.1 de la Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU y al numeral 13.9 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se ha identificado un total de sesenta y seis (66) profesores contratados en instituciones educativas unidocentes, multigrado y polidocentes completas que de acuerdo al orden de contratación, deberán de asumir la dirección de las instituciones educativas en la que fueron adjudicados.



Que, mediante informe N° 0004-2021-GRSM-DRESM-UGELD/OP/Nexus/Rac., el responsable de Nexus, recomienda Proyectar Resolución Directoral donde se encarga la función de dirección al personal docente contratado en Instituciones Educativas unidocentes, multigrado y polidocentes completas sin plaza directiva, con vigencia del 01/03/2021 al 31/12/2021, precisando que no existe afectación presupuestal por la encargatura.

Contando con la opinión favorable del equipo de Personal, Escalafón, Área de Gestión Administrativa y;

De conformidad con la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU, Ley N° 31084 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 y las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 0925-2020-GRSM/DRESM, ratificación de designación de la directora de la UGEL El Dorado, y con las visaciones de dirección, Área de Gestión Pedagógica, y Especialista Administrativo de Recursos Humanos de la UGEL El Dorado y;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ENCARGAR, la función de Director(a) al personal docente contratado de las Instituciones Educativas unidocente, multigrado y polidocente completa sin plaza directiva, de la jurisdicción de la UGEL El Dorado, distrito de San José de Sisa, Provincia El Dorado, con vigencia del 01 de marzo al 31 de diciembre 2021, que se muestra en el ANEXO 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- ACLARAR, que la presente encargatura por funciones, no generará ningún pago o presupuesto adicional a favor del servidor.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MARIA CAROLINA PEREZ TELLO
Directora de la Unidad de Gestión Educativa
Local El Dorado.

MCPT/DUD
IRA/PLANIFICACION
JSCH/RR.HH

ANEXO 01

DISTRITO	LUGAR	TIPO LE	CODMÓD LE	NIVEL EDUCATIVO	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	CODIGO DE PLAZA	CARGO	SITUACION LABORAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
JOSE DE SISA	SAN JOSE DE SISA	POLIDOCENTE E COMPLETO	1780451	Básica Especial- Inicial	LUZ DE ESPERANZA	1126213111P3	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	41271390	ROJAS	CARRANZA	LUCIA NELIDA
TA ROSA	BARANQUITA	UNIDOCENTE	0564658	Inicial - Jardin	161	1158112111P3	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	45772222	RAMIREZ	USHIHAWA	SILVIA
IA BLANCA	BARRIO SAN JOSE	MULTIGRADO	0631804	Inicial - Jardin	227	1110112111P2	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	42009985	MARIN	CHAVEZ	IRMA ELIZABETH
TA ROSA	MACHUPICCHU	UNIDOCENTE	1095165	Inicial - Jardin	074	1156112111P2	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	73322074	CUMPA	FARONAY	TATIANA GERALDINNE
JOSE DE SISA	SAN JUAN DE MIRAFLORES	MULTIGRADO	1097393	Inicial - Jardin	021	1184112111P2	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	72259196	MORI	FLORES	CESEY
MARTIN	CASHNAHUASI	UNIDOCENTE	1401603	Inicial - Jardin	413	626461212717	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	41870016	PISCO	CHUJUTALLI	CARMEN MILAGROS
MARTIN	NUEVA ESPERANZA	MULTIGRADO	1401611	Inicial - Jardin	409	626491212717	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	27712235	CRISANTO	BERNA	MARIA HERENIA
MARTIN	NUEVO JAEIN	UNIDOCENTE	1401629	Inicial - Jardin	411	1155213121P3	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	43664775	ARTEAGA	CORLIJO	IANIS YEN
MARTIN	NUEVO PACAYPAMPA	MULTIGRADO	1401637	Inicial - Jardin	414	1125213111P3	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	80120811	VASQUEZ	SANCHEZ	SANTOS
MARTIN	SINAMI	MULTIGRADO	1401652	Inicial - Jardin	410	626421212712	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	00951252	ASPAJO	CHUJUTALLI	JULIA
MARTIN	TIERRA PALESTINA	UNIDOCENTE	1401650	Inicial - Jardin	412	626421212718	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	03700954	LANDACAY	MERHO	ELIZABETH
JOSE DE SISA	TANGARANA	POLIDOCENTE E COMPLETO	1450642	Inicial - Jardin	416	626441214715	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	76389244	DIAZ	VALDIVIA	LILIANA JHULISA
TOJA	AMINYO	POLIDOCENTE E COMPLETO	1450659	Inicial - Jardin	417	626441214711	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	70163484	FLORES	TUANAMA	JANINA
JOSE DE SISA	SAN JUAN SALADO	UNIDOCENTE	1450667	Inicial - Jardin	418	626441214719	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	01162420	PEREZ	SAURIN	MARUJEHI
MARTIN	REQUENA	UNIDOCENTE	1450675	Inicial - Jardin	420	626441214713	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	76773911	VARGAS	TANANTA	MARIA JOSE
JOSE DE SISA	NUEVO HUANCABAMBA	UNIDOCENTE	1450683	Inicial - Jardin	415	626441214714	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	44144426	MACEDO	COPAL	ELOYVITA
JOSE DE SISA	MIRAFLORES NAUTA	MULTIGRADO	1463934	Inicial - Jardin	419	626481212710	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	08996820	BUSTOS	JALK	TABITA DORIS
MARTIN	NUEVO PUCACACA	MULTIGRADO	1464428	Inicial - Jardin	421	22E0101501683	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	33573590	SANCHEZ	AGUILAR	CLEBENY
MARTIN	ALTO ROQUE	UNIDOCENTE	1464437	Inicial - Jardin	422	626481214712	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	01114831	PINEDO	RUIZ	PIEDAD
MARTIN	BARRIO PUNCHANA	POLIDOCENTE E COMPLETO	1464445	Inicial - Jardin	423	22E010152132	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	73048883	PAIMA	SANGAMA	LILIA MARGOT
MARTIN	EL PORVENIR	UNIDOCENTE	1464452	Inicial - Jardin	424	626481214713	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	40862163	RAMOS	CABALLERO	ROSSY
MARTIN	PEBAS	MULTIGRADO	1464460	Inicial - Jardin	425	22E0101628100	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	27730512	NUÑEZ	CÁSTILLO	MARIA YSABEL
MARTIN	BUENOS AIRES	UNIDOCENTE	1464478	Inicial - Jardin	426	626481214718	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	27717876	CIEZA	CORONADO	CLEOFE
TOJA	PONCIANO	UNIDOCENTE	1464486	Inicial - Jardin	427	22E0101628096	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO		GARCIA	FASABI	MARIA NICIDA



DISTRITO	LUGAR	TIPO DE CENTRO	CELEBRIDAD	NIVEL EDUCATIVO	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	CODIGO DE PLAZA	CARGO	SITUACION LABORAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
SE DE SISA	ELADIO TAPULLIMA	UNIDOCENTE	1464502	Inicial - Jardin	429	626481214714	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	47350598	CUBAS	BARBOZA	FLOR DELINA
ROSA	CHACABAMBA	MULTIGRADO	1464528	Inicial - Jardin	431	626481214719	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	27739310	GUERRERO	PERALTA	ELIZABETH
ROSA	SHUKSHUYACU	UNIDOCENTE	1464536	Inicial - Jardin	432	626461214712	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	42807843	AREVALO	PISCO	LISSI
ROSA	CHONTAL	UNIDOCENTE	1464544	Inicial - Jardin	433	626481214715	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	70160124	MENDOZA	COMETIVOS	JHAJIRA
ARTIN	MONTE DE LOS OLIVOS	UNIDOCENTE	1551357	Inicial - Jardin	460	22E01628666	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	44980213	AREVALO	DELGADO	YOVANI
ARTIN	LA LIBERTAD	UNIDOCENTE	1551365	Inicial - Jardin	461	22E01628667	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	27398608	VASQUEZ	VASQUEZ	REYNERIO
ARTIN	BUENA VISTA	MULTIGRADO	1551399	Inicial - Jardin	464	626461212713	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	10206824	GARCIA	CRUZ	MARIA
ARTIN	CONSTANCIA	UNIDOCENTE	1551407	Inicial - Jardin	465	626491212715	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	05630371	PINEDO	PINEDO	ROSA VICTORIA
ARTIN	DINAMARCA	UNIDOCENTE	1567163	Inicial - Jardin	482	626491212711	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	43645963	GONZALES	MENDOZA	MARITZA
ROSA	NUEVO SATIPO	UNIDOCENTE	1567460	Inicial - Jardin	483	626421212719	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	28112304	TORRES	CARRANZA	BERBELINA
ARTIN	ALTO PERU	MULTIGRADO	1597319	Inicial - Jardin	1108	629411215716	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	40497763	PINEDO	FLORES	WEIDER
ARTIN	FLOR DEL ORIENTE	UNIDOCENTE	1597327	Inicial - Jardin	1109	62941216712	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	40780063	FUSTAMANTE	DIAZ	WILSON
ARTIN	CHAUCA	MULTIGRADO	1597335	Inicial - Jardin	1110	22E01628636	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	27725726	JULCA	GUEVARA	CELIA
ARTIN	EL TRIUNFO	UNIDOCENTE	1597343	Inicial - Jardin	1111	629441216715	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	80320911	LOZANO	LOPEZ	MIRCI
ROSA	NUEVO CHANCHAMAYO	UNIDOCENTE	1597350	Inicial - Jardin	1112	629441216719	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	18661091	PASACHE	UGAZ	LUZ ELENA
SE DE SISA	NUEVO BARRANQUITA	UNIDOCENTE	1678663	Inicial - Jardin	1171	22E01506928	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	41137482	CUBAS	PEREZ	EPIFANIA
ARTIN	EL EDEN	UNIDOCENTE	1678671	Inicial - Jardin	1172	22E01506929	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	72115950	ATALAYA	GOICOHEA	ANA EDILAY
ARTIN	FLOR DEL NORTE	UNIDOCENTE	1678689	Inicial - Jardin	1173	22E01506930	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	42382205	ZAMORA	TAPIA	BLANCA MARITZA
ARTIN	SANTA ROSA	UNIDOCENTE	1678697	Inicial - Jardin	1174	22E01506931	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	01162900	RUIZ	CARDENAS	JESUS
ARTIN	UNION PROGRESO	MULTIGRADO	1678705	Inicial - Jardin	1175	22E01506932	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	72791805	ATALAYA	ORDONEZ	JULIZA MILDRETH
SE DE SISA	BARRO EL SOL	POLIDOCENTE E COMPLETO	1707983	Inicial - Jardin	1276	22E01616361	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	41979971	SANCHEZ	FLORES	CELINDA
ARTIN	LA RIVERA	MULTIGRADO	1707991	Inicial - Jardin	0624	22E01710861	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	75179052	PINCHIL	MENDOZA	GABRIELA
JA	LA UNION	UNIDOCENTE	1746759	Inicial - Jardin	1323	22E01710864	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	71903844	MEJIA	RAMIREZ	MARLY
BLANCA	CHAGUISCARCA	UNIDOCENTE	0302018	Primaria	0580	22E01512718	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	27989153	CUEVA	PEREZ	VICTOR ANDRES
SE DE SISA	CENTRO AMERICA	UNIDOCENTE	0638890	Primaria	0377 BILINGUE	11843131112	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	40086832	TUANAMA	TUANAMA	SEGUNDO DANIEL
JA	ALTO TULLISHAMA	POLIDOCENTE E COMPLETO	0866699	Primaria	0010	22E02001103	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	16773497	VASQUEZ	PERALES	ALEJANDRINA
JA	NUEVO PIURA	UNIDOCENTE	0866756	Primaria	0034	11261131112	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	01156537	VASQUEZ	DEL AGUILA	JORGE ALBERTO
ARTIN	FLOR DEL ORIENTE	MULTIGRADO	1004811	Primaria	0002	11261131112	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	42918949	GALVEZ	CANCINO	HUGO ESTEBAN
ARTIN	CORAZON DE JESUS	UNIDOCENTE	15973297	Primaria	0585	117821216715	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO		TUANAMA	VEGA	BELDITH



DISTRITO	LUGAR	TIPO LE	CODIGO LE	NIVEL EDUCATIVO	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	CODIGO DE PLAZA	CARGO	SITUACION LABORAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
IN MARTIN	LA LIBERTAD	MULTIGRADO	1204262	Primaria	0664	116/21301222	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	00946385	CEOPA	SABOYA	ROAL
IN MARTIN	BUENOS AIRES	MULTIGRADO	1205947	Primaria	0685	118121341322	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	43887329	ERAVO	DAVILA	CARLOS ENRIQUE
IN MARTIN	TRES REYES	UNIDOCENTE	1205988	Primaria	0661	1155313111F2	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	01100474	ROMERO	AMASIFUEN	MAMERTO
IN MARTIN	EL EDEN	UNIDOCENTE	1320936	Primaria	0758	113911301222	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	42789337	VILCHERREZ	CERNA	TERESA SUZZEIT Y DEL JESUS
IN MARTIN	SANTA ROSA	MULTIGRADO	1361229	Primaria	0759	22E/01906194	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	44743785	ALIAGA	ADARITO	ARMANDO
IN MARTIN	NUEVO CHONTAL	MULTIGRADO	1363266	Primaria	0761	628461214718	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	41422816	VARGAS	PINEDO	CLINDER
IN MARTIN	DINAMARCA	UNIDOCENTE	1463942	Primaria	0768	22E/01512738	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	27738508	BANCES	CORONADO	MATIAS
IN MARTIN	NUEVO SATIPO	MULTIGRADO	1463959	Primaria	0803	22E/01512745	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	27715721	CORDOVA	CAMPOVERDE	CELIA
IN MARTIN	SAN PEDRO	UNIDOCENTE	1590819	Primaria	0656	1181313111P2	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	44213042	MARTINEZ	LEONARDO	VICTOR RAUL
IN MARTIN	NUEVO CHANCHAMAYO	UNIDOCENTE	1590827	Primaria	0756	620421212711	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	01101143	VALLADOLID	CABREJO	OLGA BETTILU
IN MARTIN	FLORES DEL NORTE	MULTIGRADO	1590900	Primaria	0686	111221301223	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	41311750	MEJIA	DAVILA	JESUS
IN MARTIN	NUEVO SAUCE	MULTIGRADO	1719186	Primaria	1275	626491212713	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	40125150	GALVEZ	GALLARDO	JOSE EBER
IN MARTIN	EL HUABAL	MULTIGRADO	1761543	Primaria	1324	22E/01710841	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	CONTRATADO	27398384	SILVA	DAVILA	REINALDO

